



BOLETÍN UNIVERSITARIO

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



AÑO 4 • NÚMERO 35 • 24 DE FEBRERO DE 2010

CONTENIDO

I. CONSEJO UNIVERSITARIO	3
Acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 16 de diciembre de 2009.	
Acuerdos:	
• Aprobación de donación de mobiliario y equipo para la primaria Domingo Bravo Oviedo.	
• Aprobación de donación de equipo al Centro de Readaptación Social para Adultos.	
• Aprobación de nuevos programas en el Instituto de Ciencias Sociales y Administración y en el Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte.	
INSTITUTOS	
II. ICB:	6
• Acta del Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Biomédicas, sesión del 14 de diciembre de 2009.	
III. ICSA:	10
• Acta del Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, sesión del 14 de diciembre de 2009.	
• Acta del Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, sesión del 13 de noviembre de 2009.	13
IV. IADA:	17
• Acta de Consejo Técnico del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte, sesión del 09 de diciembre de 2009.	

V. CONVENIOS

- Convenio de cooperación del Consorcio Japón-México-USA para la Ingeniería Tecnológica y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. **21**
- Convenio específico de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. **30**
- Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Consejo Estatal Chihuahuense de Colegios de Abogados, A.C. **33**
- Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Campestre Juárez, A.C. **42**
- Convenio de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. **52**
- Convenio de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Instituto Tecnológico de Chihuahua. **59**
- Convenio de colaboración que celebran la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. **65**
- Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. **77**
- Convenio específico de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Raychem Juárez, S.A. de C.V. **82**
- Convenio específico de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Obras y Desarrollos URBI, S.A. de C.V. **88**



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2009, EN EL AULA MAGNA FEDERICO FERRO GAY, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AV. HENRY DUNANT 4016, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO **SESION ORDINARIA**, ENCONTRANDOSE PRESENTES EN LAS INSTALACIONES ANTES MENCIONADAS LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN CONFORME AL LISTADO DE ASISTENCIA MEDIANTE FIRMA AUTOGRAFA Y QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA, EN DESARROLLO DEL **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA**, Y TODA VEZ QUE FUERON SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY ORGANICA Y DEL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PREVIA VERIFICACION DEL QUÓRUM LEGAL POR PARTE DEL SECRETARIO, SE DECLARÓ LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE ESTE MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO UNIVERSITARIO, CONFORME AL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes
2. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la sesión anterior.
3. Correspondencia
4. Informe de la Defensoría de los Derechos de los Universitarios
5. Asuntos Generales

PUNTO UNO.- El secretario de consejo pasó lista de presentes, y existiendo el quórum que marca el reglamento y una vez aprobado el orden del día, dio inicio la sesión.

PUNTO DOS.- Acto seguido, el Secretario del Consejo procedió a dar lectura a la Acta de la sesión del día 18 de Noviembre del 2009 y no habiendo observación alguna se decidió. **Aprobarla por Unanimidad.**

PUNTO TRES.- **CORRESPONDENCIA**
De la Mtra. María Teresa Montero Mendoza, Directora General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, informa que ya se cuenta con el nuevo reglamento del programa de estímulo al Desempeño Docente sellado y autorizado el 24 de Nov. del 2009 por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjunta copia del mismo.

Del C.P. Esteban Román, Sub-director de patrimonio e inventarios y ya autorizado por el Lic. Ricardo Duarte Jáquez, hacen llegar una petición de donación de mobiliario y equipo el cual se encuentra en desuso por la U.A.C.J. para la Esc. Primaria Domingo Bravo Oviedo. **Aprobado**

Igualmente del Centro de Readaptación Social para adultos, solicitan equipo que se encuentra en desuso, mismo que se describe, **se Aprobó**

El secretario del consejo pone a consideración la nueva oferta académica analizada y aprobada en los Consejos Académicos durante el 2009, que se remite a este H. Consejo Universitario para su autorización.

Apertura de Programas:

- Lic. en Ciencias de la Seguridad
- Lic. en Teoría y Crítica del Arte
- Maestría en Economía
- Maestría en Ingeniería Eléctrica



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

- Maestría en Ciencias Químico Biológicas
 - Doctorado en Ciencias de la Ingeniería
 - Doctorado en Estudios Urbanos
 - Lic. en Psicología Industrial en la Unidad Multidisciplinaria de Nuevo Casas Grandes
 - Lic. en Humanidades
 - Lic. en Geoinformática ambas en la Unidad Multidisciplinaria en la Ciudad de Cuauhtémoc
- Se Aprobaron por Unanimidad*

PUNTO CUATRO.-

En desahogo del punto # 4 El presidente del Consejo otorga la palabra al Dr. Víctor Orozco Orozco para que presente el informe de la Defensoría de los Derechos de los Universitarios correspondiente al periodo 2009.

Después de escuchado el informe, el presidente del consejo agradece y felicita al Dr. Víctor Orozco Orozco y al personal de la Defensoría de los Derechos de los Universitarios. Manifestando que su trabajo ha sido ejemplo nacional, la prueba está en la participación de la Defensoría en los diferentes congresos, no podríamos crecer y seguir desarrollándonos si no tuviéramos la garantía y el respeto de los derechos de los universitarios.

Se anexa el informe presentado en la presente acta.

PUNTO CINCO.-

ASUNTOS GENERALES

Se pone a consideración el calendario académico correspondiente al año 2010, el cuál previamente circuló y se publicó en la red y no existiendo observaciones al respecto, se decide. *Aprobarlo por unanimidad.*

La Mtra. Alicia Moreno Cedillos Consejero Universitario de I.C.S.A. da lectura a escrito firmado por docentes de los programas de Psicología y Educación, señalando los altos costos de titulación, se aclara que el costo total de la documentación de egreso, que es título, cédula profesional estatal y federal es de 2,500.00 (DOSMIL QUINIENTOS PESOS 00/100)

El Químico Héctor Reyes Leal, Director General de Servicios Académicos, aclara que se ha notificado a las escuelas incorporadas que a este costo, no debe efectuarse ningún cobro adicional.

El Mtro. Arturo Herrera de COBE, informa que ya están autorizadas las Becas Net, Becas Federales, en sus cuatro tipos, beca de excelencia, beca de servicio social, beca de vinculación y beca para los procesos de titulación, de esta, 200 alumnos de la U.A.C.J. recibieron el apoyo.

El Mtro. Eduardo Castillo Luna, Coordinador Gral. de Tecnología de Información, informa que el día 15 de Dic. se completo la conexión de alta velocidad a internet, en una conexión de fibra óptica que nos permitirá incrementar de 40 Mbps a 240, con la opción de aumentar a 1,000 mega Mbps a un costo muy bajo.

Lic. Laura Galicia Robles, Directora de Instituto de I.A.D.A. informa que el Dr. Omar Balderrama Armendáriz, ganó el 1er. Lugar en el concurso nacional de tesis de post-grado, organizado por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la SEP.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

La Mtra. Elvira Maycotte Pansza, Coord. de la Maestría en Planificación y Desarrollo Urbano, logro el 1er. lugar con su tesis de investigación sobre vivienda sustentable, promovido por el INFONAVIT en el marco del premio iberoamericano, lo recibió de manos del Presidente de la República Felipe Calderón.

El Mtro. Servando Pineda Jaime, Director General de Difusión Cultural y Divulgación Científica, informa sobre la participación de la Universidad en la Feria Internacional del libro en la ciudad de Guadalajara Jal; en esta ocasión se participo con 29 títulos, causando buena impresión, como fue el del Dr. Rutilio García, llamado Juárez la Fea, así como el del Dr. Cesar Cansino, con su libro, *Política para Ciudadanos, Cartografía del Presente Mexicano*, y el del Dr. Victor Orozco Orozco con el título *Edo. de Chihuahua en el Parto de la Nación (1810 – 1831)*

Sin otro asunto general se da por concluida la Sesión y se estará citando para el próximo mes agradeciendo la presencia.

UNA VEZ, QUE FUERON AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTE SESIÓN, AL NO HABER MÁS ASUNTOS PENDIENTES QUE TRATAR, PREVIA PREGUNTA EXPRESA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SI EXISTE ALGUN COMENTARIO U OBSERVACIÓN AL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN O A LA INTEGRACIÓN DEL ACTA APROBADA ANTERIORMENTE Y AL NO HABERSE MANIFESTADO EN ESE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CONSEJO, SE DIÓ POR CONCLUIDA LA MISMA A LAS DOCE VEINTICINCO HRS. DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE ACTA PARA QUE OBRE COMO CONSTANCIA DE LA SESIÓN, FIRMANDO EN ELLA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, DANDO FE DE ELLA EL C. SECRETARIO.-----
 PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LA PRESENTE ACTA, SERÁN INCORPORADOS EN EL APÉNDICE DE LA MISMA.-----
 EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 11 FRACCION VII, SE DA FE POR PARTE DEL SECRETARIO QUE OBRA AGREGADA AL LIBRO DE ACTAS, TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE LA PRESENTE, ENCONTRÁNDOSE EN LOS ARCHIVOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO-- SE DA FE POR PARTE DEL SECRETARIO QUE OBRA AGREGADA AL DIARIO DE DEBATES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2009, TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE ESTA SESIÓN, ENCONTRÁNDOSE EN LOS ARCHIVOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.---
 LA PRESENTE ACTA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, EN LA SESIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 28 DE ENERO DEL 2010, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 4 FRACCION IV INCISO A) DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UACJ.-----

LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
 Presidente

M. C. DAVID RAMÍREZ PEREA
 Secretario



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

En Ciudad Juárez, Chih., siendo las 10:10 hrs. del día martes 14 de diciembre de 2009, se inicia la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Biomédicas en el Audiovisual "Jesús Francisco Trejo", bajo el siguiente:

Orden del día:

- I.- Lista de Presentes.
- II.- Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- III.- Correspondencia.
- IV.- Asuntos Generales.
- V.- Clausura

I. Lista de presentes.

Posterior al pase de lista se declara **QUORUM LEGAL**.

II. Lectura del Acta de la sesión anterior.

En virtud de que el acta fue enviada por correo electrónico a todos los integrantes del H. Consejo Técnico con 72 hrs. de anticipación se pregunta a los asistentes si existe alguna enmienda o aclaración a la misma. Al no existir sugerencias de cambios al acta por parte de los Consejeros se somete a votación y

Se aprueba por unanimidad.

III.- Correspondencia.

El MCD. Roberto Mendoza De Elías, Coordinador de Apoyo al Desarrollo Académico del I.C.B., pone a consideración del H. Consejo Técnico la solicitud para ausentarse de sus actividades para participar como Evaluador y Coordinador de equipo, durante la visita de verificación que CONAEDO realizara a la Escuela de Odontología de la Universidad del Valle de México, Campus Querétaro en el periodo comprendido del 6 al 8 de diciembre del año en curso.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

El CD. Daniel Constandse Cortez, Jefe del Departamento de Ciencias Estomatológicas, pone a consideración del H. Consejo Técnico la solicitud para otorgar valor curricular a las constancias de los docentes que fueron otorgadas por su participación en la parte quirúrgica del Programa "Mil Sonrisas", realizado del 24 al 26 de septiembre de 2009.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

Año
Encuentro
del Personal y
Estadístico
s/n
Ciudad
Juárez, Chih.,
México
Código
postal 32300
Apartado
postal 1535-D
Teléfono:
688 12 00 # 09
Tel. y Fax:
688 12 11

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M E D I C A S

El Jefe del Departamento de Ciencias Químico Biológicas, Dr. Alejandro Martínez Martínez, pone a consideración del H. Consejo Técnico, la solicitud para que la QBP. Bertha Alicia Borrego Ponce, docente adscrita a ese Departamento pueda ausentarse de sus actividades académicas, del 14 al 18 de diciembre, para atender problemas de salud familiares

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

El MC. Carlos E. Cano Vargas, Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud, pone a consideración del H. Consejo Técnico la petición para autorizar la descarga académica del PTC Dr. Arnulfo Ramos Jiménez, para realizar estudios postdoctorales en la Organización Panamericana de la salud (OPS) con sede en el Paso TX, durante el año 2010.

Avdo
Estudiante
del Preal y
Estudiante
s/n

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico y turnada al H. Consejo Académico para su revisión y aprobación en su caso.

Cuidad
Juárez, Chih.
México
Código
postal 32300

El Departamento de Ciencias de la Salud, comunica al H. Consejo Técnico que atendiendo la solicitud del Mtro. Ramón Mario López López, Director General de Intercambio, Vinculación y Servicio Social, para que fuese evaluado por la Maestría en Ciencias de la Salud Pública, rama terminal en Medicina del Trabajo, el Programa del Diplomado en Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que se desarrolló de septiembre 11 a diciembre 12 de 2009. La Maestría en C.S.P. informa que el diplomado y su contenido temático así como los docentes que lo imparten cumplen con los requisitos para validarlo, y solicita al H Consejo Técnico su aprobación

Apartado
postal 10100

Teléfono
688 16 00 al 09

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico y se procede a notificar al H. Consejo Académico.

Tel y Fax
688 16 11

El Mtro. Evaristo Rafael Bernés, Coordinador de la Maestría en Ciencias de la Salud Pública, pone a consideración del H. Consejo Técnico la solicitud para avalar el Curso Propedéutico que se impartió a los candidatos a ingresar a la Maestría en Ciencias de la Salud Pública de la generación 2010-2011, llevado a cabo del 23 de noviembre al 3 de diciembre de 2009.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z ²



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

El Dr. Eduardo Pérez Eguía, Jefe del Departamento de Ciencias Veterinarias, pone a consideración del H. Consejo Técnico la solicitud para otorgar valor curricular al "Diplomado en Medicina de Especies de Compañía no Convencionales", el cual se impartirá a partir de enero de 2010, con duración de 6 meses abarcando total 120 horas e impartido por Médicos Veterinarios Especializados en el área y tendrá un cupo de 40 profesionistas.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico y turnada al H. Consejo Académico para su revisión y aprobación en su caso.

El C.D. Daniel Alberto Constandse Cortez, Jefe del Departamento de Ciencias Estomatológicas, pone a consideración del H. Consejo Técnico la solicitud para aprobar los exámenes de Grado Extemporáneos que a continuación se detallan:

Año	Programa	Nombre	Matric.	Gener.	Periodo
Bravo	Odontopediatría	Gabriela Sánchez Marriquetz	46820	V	Enero 1998-Dic. de 1999
del Prival y	Periodoncia	Atocha Ivonne Gutiérrez C.	46746	III	Enero 1998-Dic. De 1999
Arriola	Prótesis Bucal F y R.	Homero Castro Carmona	61698	VII	Enero 2002-Diciembre 2003

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico y procede a notificar a la Dirección General de Servicios Académicos.

Se da lectura a la carta de la alumna Mayra Rodríguez Sánchez adscrita al Programa de Química con matrícula # 77022, quien se manifiesta inconforme con la calificación de 3.9 que le dieron en la asignatura Investigación II.

Posterior a escuchar las versiones tanto de alumna como de Docente el H consejo Técnico por votación unánime determina que

La presidencia del H Consejo proceda a integrar el expediente de inconformidad con toda la documentación que exista, que lo turne a la Academia de Química para su revisión y dictamen el cual deberá ser dado a conocer en la siguiente sesión.

V.- Asuntos Generales

El Presidente de H. Consejo Técnico felicita al Mtro. Victor Hugo Padilla Alvarado, por su reciente obtención de grado de Maestría.



ICB

I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

También el presidente les desea a todos los integrantes del Consejo unas felices vacaciones, que disfruten las fiestas decembrinas en paz y armonía con la familia y que todos los planes y metas se realicen en el 2010.

Al no haber otro asunto que tratar y siendo las 11:00 hrs. se da por concluida la Sesión Ordinaria de Consejo Técnico.

Avda
Escuadra
del Frontal y
Escobedo
s/n

Ciudad
Juárez, Chih.
México
Código
postal 32300

Apartado
postal 1035-D

Teléfonos
686 18 00 al 09

Tel y Fax
686 18 11

Atentamente
Por una vida científica
Por una ciencia vital



M.C. Hugo S. Staines Orozco
Presidente del H. Consejo Técnico



CD. Daniel A. Constandse Cortez
Secretario del H. Consejo Técnico





Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Instituto de Ciencias Sociales y Administración
H. Consejo Técnico

Acta de la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009

Siendo las 12:05 horas del 14 de diciembre del 2009 y habiendo el quórum legal correspondiente, inicia la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración presidida por el Mtro. Javier Sánchez Carlos, Director del Instituto, en su calidad de presidente del Consejo, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso
3. Correspondencia recibida
4. Asuntos generales.

1. Lista de asistencia.

Se procedió al pase de lista y se declaró la existencia del quórum legal.

2.- Lectura del acta de la sesión anterior.

Después de su lectura, el acta fue aprobada por unanimidad.

3.- Correspondencia recibida:

La Mtra Lydia Nesbitt, Jefa del Departamento de Ciencias Administrativas y el Mtro Ricardo Melgoza, Coordinador del Programa de Administración de Empresas, ponen a consideración de este H. cuerpo colegiado la propuesta para la creación de la Academia de Emprendedurismo, con la finalidad de impulsar la innovación y desarrollo de empresas dentro de nuestra universidad.

Al respecto, el Mtro Sánchez Carlos, menciona que la formación de esta academia multidisciplinaria, interdisciplinaria e interinstitucional, tiene como objetivo, la capacitación y la asesoría en cuestión de mercado y comercialización para apoyar a todos aquellos alumnos que estén interesados en crear su propia empresa, independientemente de cualquier programa educativo. Refiere que el día de hoy por la mañana ya se instaló este Centro de Investigación de las PIMES, en el cual estuvo presente el Delegado de la Secretaría de Economía a dar fé de este proyecto de pequeñas y medianas empresas, obteniendo su certificación.

Propuesta aprobada por el Cuerpo Colegiado de este H. Consejo Técnico

El Mtro. Ramón Chavira, Jefe del Departamento de Humanidades, somete a consideración de este H. Consejo la propuesta para la oferta académica de la Maestría en Gestión de la Información, cuyo proyecto fué elaborado por la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, a través de Servicios Informativos y Gestión del Conocimiento. Se anexa copia de la propuesta.

Solicitud enviada a la comisión del H. Consejo Académico



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

*Instituto de Ciencias Sociales y Administración
H. Consejo Técnico*

La Maestra Zulema Bolívar García, solicita recategorización, en virtud de contar con Maestría en Ciencias Jurídicas desde el año 2004. Se anexa copia de grado

La Dra. Delia Puga Antúnez, solicita recategorización una vez que ha obtenido el grado de Doctora en Ciencias Sociales. Se anexa copia de grado

El Dr. Ulises Campbell, solicita recategorización, lo anterior por juzgar que cuenta con los méritos de formación, productividad y eficiencia en el desempeño académico. Además obtuvo el grado académico de Doctor.

Solicitudes canalizadas a la comisión del H. Consejo Académico

Un grupo de alumnos de la asignatura de Derecho Internacional Humanitario y la Corte Penal Internacional de la Maestría en Derechos Humanos a cargo del Dr. Francisco Javier Dondé Matute, presentan su inconformidad al no obtener calificación semestral debido a que los trabajos de investigación fueron entregados por vía electrónica en diferentes momentos, mencionando el Dr. Dondé no haber recibido la comprobación necesaria de algunos de ellos.

El Mtro Sánchez Carlos comenta que en base al reglamento del Consejo Técnico, se conforme una comisión que se encargue de hacer un análisis de la documentación en razón de las evidencias que se han presentado. Por lo tanto solicita a la Dra. Patricia Jiménez, al Mtro Adrián Rodríguez Almeida y a la Dra. Consuelo Pequeño sean los responsables de dar seguimiento a este asunto y en el próximo consejo emitan un dictamen.

Asuntos Generales:

El Mtro. Ramón Chavira, Jefe del Departamento de Humanidades informa el próximo miércoles y jueves un grupo de investigadores e investigadoras, tendrán una reunión de trabajo en el marco del convenio de la UACJ y la Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Prevención de Accidentes, refiriendo que se tienen 14 proyectos de investigación registrados, de los cuales 8 son de la UACJ. Así mismo comenta que se llevará a cabo el Seminario de Permanente de Historia y Filosofía de las Religiones, mismo que coordinan el Dr. Jorge Ordóñez y la Mtra Araceli Arceo con apoyo de la UNAM, la última semana en curso y la semana previa al período vacacional.

El Dr. Héctor Padilla, Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales hace una invitación a los integrantes de este cuerpo colegiado a que participen en la donación de juguetes nuevos y seminuevos, con la finalidad de distribuirlos a niños de escasos recursos.

El Mtro Sánchez, informa que mañana a las 9:00 horas inicia el período de reinscripción de todos los programas, y termina el día 18 de diciembre a las 13:00 horas. Así mismo menciona que el 34% de los alumnos van a ser objeto de un apoyo a través de beca, ya que por medio del COBE que es un organismo muy impulsor tiene diferentes programas de becas como PRONABE, socioeconómica y de excelencia, entre otras.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Sociales y Administración
H. Consejo Técnico

La Mtra. Manjarrez, consejera del Departamento de Humanidades, pregunta que en cuestión de seguridad, si ya se han tomado algunas medidas para que la delincuencia no pueda obtener información que pueda poner en riesgo la integridad del personal de esta institución.

El Mtro Sánchez Carlos refiere que anteriormente por cuestiones de rendición de cuentas, se podía obtener cualquier información, sin embargo ahora se ha restringido considerablemente para eliminar riesgos.

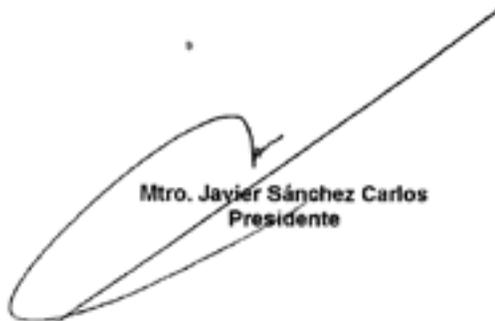
Al respecto, el Dr. Héctor Padilla, Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, propone elaborar un plan institucional de seguridad con una serie de medidas para el ingreso, que puedan desanimar la realización de delitos dentro del Campus. Así mismo solicita a maestros y alumnos que conforman el comité de seguridad, analizar muy detenidamente esta propuesta y darle la realimentación necesaria, no solamente con las medidas de orden tecnológico, sino también de ejercicio de la cotidianidad, para hacer mas seguro este Campus.

Alumna consejera, pregunta si subió el promedio a 9.6 para obtener beca de excelencia.

El Mtro Sánchez Carlos, informa que los criterios para obtener beca siguen siendo los mismos del año anterior.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13:15 horas, se da por concluida la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.

"POR UNA VIDA CIENTÍFICA,
POR UNA CIENCIA VITAL"



Mtro. Javier Sánchez Carlos
Presidente



Mtro. René Cortés Cavazos
Secretario



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Sociales y Administración
H. Consejo Técnico

Acta de la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009

Siendo las 12:10 horas del 13 de noviembre del 2009 y habiendo el quórum legal correspondiente, inicia la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración presidida por el Mtro. Javier Sánchez Carlos, Director del Instituto, en su calidad de presidente del Consejo, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso
3. Correspondencia recibida
4. Asuntos generales.

1. Lista de asistencia.

Se procedió al pase de lista y se declaró la existencia del quórum legal.

2.- Lectura del acta de la sesión anterior.

Después de su lectura, el acta fue aprobada por unanimidad.

3.- Correspondencia recibida:

El Mtro. René Noriega Armendáriz, Jefe de la División del Campus Casas Grandes, solicita a este Honorable Consejo, analizar la situación académica de la C. Roxana Castro Carbajal, quien se encuentra inscrita en el Programa de Técnico Superior en Desarrollo Infantil, y se dió de alta en la materia de "Filosofía de la Educación", en el periodo agosto diciembre de 2009, sin embargo en el documento que se presenta se encontraron algunas variantes. Por lo tanto este H. Consejo Técnico recomienda que sea la Dirección de Servicios Académicos, quien analice las evidencias documentales y resuelva legal y administrativamente el caso.

El Mtro. Ramón Chavira Chavira, Jefe del Departamento de Humanidades, y la Mtra. Araceli Arceo, Coordinadora del Programa de Historia, someten a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, la propuesta para la apertura de la Maestría en Historia para el periodo enero-junio de 2010, en la Unidad de Estudios Históricos y Sociales, con sede la Ciudad de Chihuahua.

El Mtro. René Soto Cavazos, solicita se le autorice una prórroga a la C. Flor Barrios Reyes, matrícula 40971, del plazo establecido por el Artículo 8vo, del Reglamento Académico de Alumnos de la UACJ, para que pueda inscribirse en el próximo semestre después de haber transcurrido diez años desde su ingreso al programa sin haberse titulado y así poder concluir la carrera.

El Dr. Héctor Padilla Delgado, Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, notifica a este H. Consejo Técnico, que la C. Martha Miker Palafox, matrícula 88947, realizará la defensa de su tesis. Así mismo informa que el Dr. Nolberto Acosta Varela, matrícula 80476, defendió su tesis y fue aprobado por unanimidad, el día 19 de octubre del presente año.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

*Instituto de Ciencias Sociales y Administración
H. Consejo Técnico*

La Mtra. Rosario Rosales Lerma, Coordinadora del Programa de Trabajo Social, solicita a este H. Cuerpo Colegiado, la dispensa de extemporaneidad del Ciclo Escolar 2007-2009, a las C. María Gumerinda Balderrama Chacón, matrícula 88548, Dalila Pedroza Sosa, matrícula 88457, Ana Margarita Calderón Araiza, matrícula 88460, Ana Bertha Omelas Solís, matrícula 88456, quienes por razones ajenas a su voluntad no presentaron en tiempo y forma la documentación que certifica los estudios de preparatoria, después de haber iniciado el Curso de Nivelación en Trabajo Social. Lo anterior a fin de poder obtener el título de licenciadas en Trabajo Social.

La Lic. Patricia Royval, en calidad de Coordinadora de la Maestría en Derechos Humanos, somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, la propuesta académica de cambiar las asignaturas del próximo semestre, con el objetivo de que todos los estudiantes presenten su tesina ante un comité evaluador a más tardar en el mes de mayo de 2010 y puedan obtener su título ese mismo año, ya que el Programa de Maestría en Derechos Humanos es profesionalizante.

- a) Taller de Investigación I
- b) Prevención de la tortura
- c) Equidad y género
- d) Taller de Investigación II

Un grupo de maestros inscritos en la Maestría en Ciencias Jurídicas, solicitan que el Departamento de Ciencias Jurídicas oferte un curso de sustitución de tesis con la finalidad de obtener el grado, y a la vez sirva como diplomado para aquellos que optan por seguir adelante con la defensa de tesis. Lo anterior en virtud de que no existe reglamentación acerca de la forma de titulación para los posgrados como en la Maestría en Derecho Fiscal, ya que algunos alumnos no están interesados en optar por la investigación.

Al respecto el Mtro. Soto Cavazos, Jefe del Departamento en Ciencias Jurídicas comenta que la Maestría en Ciencias Jurídicas, tiene la finalidad de formar investigadores y cuando se inscribieron en dicha Maestría, se les dió a conocer cual era el proceso, y firmaron la carta compromiso. Refiere que actualmente se encuentran cursando el último semestre y están trabajando con el protocolo de Investigación. Menciona que el plan de estudios de esta Maestría en Ciencias Jurídicas, establece que son dos años escolarizados y posteriormente cuentan con 18 meses para concluir su tesis ya que es una maestría que debe terminar con tesis y la Maestría en Derecho Fiscal, si es profesionalizante.

El Mtro Sánchez Carlos, comenta que la Maestría en Ciencias Jurídicas es un posgrado en donde se estableció que su estructura es por investigación, por lo tanto es necesario realizar la tesis y presentarla, refiere que en otras maestrías que son profesionalizantes no se requiere hacer investigación, pero este no es el caso.

La Mtra. María de los Ángeles Silvia Ampudia, profesora de tiempo completo, solicita autorización para gozar de un segundo año sabático. Se anexa solicitud

Cada una de estas solicitudes se enviarán a la comisión del H. Consejo Académico, para su .



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

*Instituto de Ciencias Sociales y Administración
H. Consejo Técnico*

El Dr. Francisco Bribiescas, Coordinador del Programa de Maestría en Administración, notifica a este H. Cuerpo Colegiado, que después de haber analizado la situación del C. Eduardo Quezada Field, el núcleo básico académico de esta maestría, determinó aceptar su re-ingreso a la Maestría en Administración condicionado a seguir algunas recomendaciones.

El C. Juan Francisco Keuten Hernández, matrícula 57677, solicita prórroga de un semestre, para el semestre enero-junio de 2010, ya que por motivos laborales no pudo continuar con sus estudios y únicamente faltan 5 materias para concluir sus estudios.

Solicitud canalizada a la Jefatura de Ciencias Administrativas.

Asuntos Generales:

La Mtra. Araceli Arceo, Coordinadora del Programa de Historia, comenta que un grupo de alumnos solicitaron de su parte promover las nuevas disposiciones de seguridad, ya que algunos de ellos vienen a clases directamente de trabajar y en ocasiones se quedan en el carro estudiando o descansando mientras llega la hora de clase. En este sentido algunos guardias les han comentado que no puede quedarse dentro del auto.

En este sentido, el Dr. Padilla comenta que no se tiene claridad sobre las disposiciones de seguridad, ya que en la entrada algunos guardias piden identificación y otros no, por lo tanto sugiere se investigue al respecto y se hagan propuestas entre ellas la instalación de cámaras en el estacionamiento para dar mayor seguridad al Instituto.

Al respecto el Mtro. Sánchez Carlos, solicita al Comité de Seguridad del ICESA, que está conformada por maestros y alumnos, que en su próxima reunión analicen esta situación y hagan una propuesta y posteriormente den a conocer los acuerdos a este H. Cuerpo Colegiado.

La Mtra. Laura Anguiano, Coordinadora del Programa de Turismo, hace una invitación para que asistan al concurso de Gastronomía, que se llevará a cabo el día 18 de noviembre en la Plaza Bicentenario del ICESA. Asimismo el jueves 19, se realizará el concurso de preparación de bebidas sin alcohol y ese mismo día a las 6 de la tarde se efectuará el Panel denominado "Sectur en extinción, fusión o desaparición"

El Mtro. Sánchez Carlos informa que en días pasados las autoridades universitarias, recibieron por 5ta ocasión, el reconocimiento por integrar el 100% de la matrícula de buena calidad, por parte de la Secretaría de Educación.

El Mtro Enrique Anchondo, Coordinador del Programa de Psicología, notifica que a partir de 17 de octubre del año en curso el Programa de Psicología obtuvo la reacreditación por parte del Consejo Nacional de Enseñanza en Psicología (CNEIP).

Se Mtro Sánchez Carlos informa que el día 24 de noviembre los responsables de las Maestrías de Administración, de Educación Especial y el Doctorado en Ciencias Sociales, tendrán que



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Instituto de Ciencias Sociales y Administración
H. Consejo Técnico

presentarse en la Ciudad de Toluca, para hacer una defensa de su programa con la finalidad de ser incorporados al PNP.

Así mismo refiere que el día de ayer se realizó el proceso electoral para la elección de Consejeros Técnicos y Universitarios, el cual se desarrolló de manera satisfactoria.

El Dr. Iván Álvarez, Coordinador de la Maestría en Ciencias Sociales, informa que el equipo de Modelo de Naciones Unidas de la UACJ que él dirige, participaron en la competencia de Décimo Modelo Internacional de las Naciones Unidas de Guadalajara UNITESO 2009, en el cual ganaron el premio al mejor Delegado del Consejo de Seguridad. Y en la Cd. de Chihuahua. Menciona que de 5 comités que se formaron, obtuvieron 4 reconocimientos. Uno como la mejor delegación y 3 menciones honoríficas, motivo por el cual solicita se les haga un reconocimiento en la próxima sesión de Consejo Técnico.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13:10 horas, se da por concluida la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.

"POR UNA VIDA CIENTÍFICA,
POR UNA CIENCIA VITAL"



Mtro. Javier Sánchez Carlos
Presidente



Mtro. René Soto Cavazos
Secretario



*Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte
H. Consejo Técnico*

Siendo las 9:00 horas del día 09 de diciembre se da inicio a la reunión del H. Consejo Técnico del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte, presidido la Lic. Laura Galicia Robles bajo el siguiente orden del día.

- 1.- Lista de presentes
Habiendo quórum legal se da inicio.
- 2.- Lectura del Acta de la Sesión Anterior, siendo ésta aprobada
- 3.- Lectura de Correspondencia
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura

CORRESPONDENCIA

El M. en Arq. Miguel Angel Argomedo Casas, Profesor de Tiempo Completo del I.A.D.A. solicito descarga académica con goce de sueldo a partir del semestre enero – junio del 2010 por un periodo de 3 años ya que fue aceptado en el Doctorado de Estudios Urbanos de la UACJ. *Se turnó para su autorización al H. Consejo Académico.*

El Mtro. Carlos García Ruiz y el Mtro. Fausto Gómez Tuena, solicitaron la autorización para que el reingreso de los alumnos del Programa de Música dados de baja por mala escolaridad este supeditado a una audición colegiada. *Se turnó para su autorización al H. Consejo Académico.*

El Dr. Rolando Enrique Díaz Cervantes, Coordinador de la Licenciatura en Geoinformática solicito su cambio de categoría de PTA a PTC ya que obtuvo el grado de Doctor en la Escuela de Geografía y Desarrollo de la Universidad de Arizona. *Se turnó para su autorización al H. Consejo Académico.*

La Lic. Laura Galicia Robles y el Dr. Héctor Rivero Peña, solicitaron la descarga académica para los Mtros. Carolina Prado Alcalá y Carlos Velasco Rodríguez para el semestre enero –junio del 2010 debido a que se encuentran terminando su tesis dentro del Programa de Doctorado en Arquitectura de la Universidad Politécnica de Cataluña, España, actualmente cuentan con beca Promep para la realización de la misma. *Se turnó para su autorización al H. Consejo Académico.*

El Dr. Héctor Rivero Peña, Jefe del Departamento de Arquitectura hizo llegar la información para formalizar la integración de los Comités de Admisión de Posgrados adscritos a dicho departamento. *Se turnó para su autorización al H. Consejo Académico.*

MPDU	DEU
Mtro. Miguel Angel Argomedo Casas	Dr. Héctor Rivero Peña
Dr. Javier Chávez	Dra. Marisol Rodríguez Sosa
Mtro. Angel Fernando Gómez	Dra. Elvira Maycotte Pansza
Dr. Fernando Lozada Islas	Dra. Estela Meza Carpio
Dr. Héctor Rivero Peña	Dr. Salvador Salazar Gutiérrez
Dra. Marisol Rodríguez Sosa	Dr. Ramón Leopoldo Moreno Murrieta
Dra. Elvira Maycotte Pansza	Dr. Erick Sánchez Flores
Dr. Ramón Leopoldo Moreno	Dr. Fernando Lozada Islas
Dr. Erick Sánchez Flores	Dr. Alfredo Granados Olivas
	Dr. Javier Chávez

De igual manera la M.D.H. Guadalupe Gaytan Aguirre, Jefa del Departamento de Diseño presentó la propuesta del Comité para admisiones del nuevo posgrado Maestría en Estudios y Procesos Creativos, conformado por:

MEPC
Dr. Miguel Angel Achig
Mtra. Mónica Curiel
Dr. Rutilio Garcia

Se turnó para su autorización al H. Consejo Académico.

La Mtra. Mónica Curiel García, Coordinadora de la Maestría en Diseño Holístico, informó que la LDG Silvia Husted Ramos presentó el examen de grado para obtener el título de Maestra en Diseño Holístico con la tesis titulada: "Alcances del Diseño Gráfico y la Ingeniería en Sistemas computacionales en el desarrollo de sitios web en Cd. Juárez" la cual fue aprobada por Unanimidad, siendo conformado el sínodo de la siguiente manera: **Notificación**

Dr. Jenaro Carlos Paz Gutiérrez	Presidente
M.en D.H. Guadalupe Gaytan Aguirre	Secretario
Mtra. Erica Anastasia Rogel Villalba	Vocal
Mtro. Leonardo Arroyo	Suplente
Mtra. Martha Mónica Curiel Garcia	Suplente

El Dr. Erick Sánchez Flores, Coordinador del Doctorado en Estudios Urbanos presentó la propuesta de los Lineamientos del posgrado mismos que fueron aprobados por el Comité Académico del programa que entrara en vigor a partir del semestre enero – junio del 2010. *Se turnó para su autorización al H. Consejo Académico.*

El C. Héctor Eduardo Torres Rodríguez, matrícula no. 62839 alumno del Programa de Arquitectura solicito revisión del proyecto de titulación ya que tenía programada su presentación la cual se canceló por considerar que no estaba suficientemente sustentada. **No se aprobó**

La Dra. Elvira Maycotte Pansza, Coordinadora de la MPDU, informó que se programaron los exámenes de los siguientes alumnos para hacerse acreedores al grado de Maestro en PDU.
Información Interna

Matrícula	Nombre Alumno	Fecha	Título Tesis	Sínodo
88135	Arturo Somohano Maldonado	11 de dic. 2009	"Evaluación del plan parcial Zona Poniente. Avances, errores limitaciones y omisiones"	Dr. Erick Sánchez flores Presidente Mtro. José Luis Sandoval Granados Secretario Mtro. Miguel Angel Argomedeo Casas Vocal Dr. Javier Chávez Suplente
88133	Laura Edith Ortiz Mendoza	14 de dic. De 2009	"Estudio de las causas de abandono de vivienda social en cd. Juárez. 2000-2005"	Dra. Elvira Maycotte Panza Presidente Dr. Erick Sánchez Flores Secretario Dr. Javier Chávez Vocal Dra. Marisol Rodríguez Sosa Suplente
88134	José Alejandro Pacheco Espinosa	16 de dic. de 2009	"Sendas para peatones, ciclistas y personas con discapacidad en las principales vialidades de cd. Juárez"	Dra. Marisol Rodríguez sosa Presidente Dr. Ramón L. Moreno Murrieta Secretario Dr. Fernando Lozada Islas Vocal Dra. Elvira Maycotte Panza Suplente

El Arq. Abelardo Rodríguez Orona, cursó la Maestría en Urbanismo y Ciencias del Ambiente, ha cumplido cabalmente con los requisitos para optar por el grado de Maestro en Planificación y Desarrollo Urbano. **Información Interna**

Nombre Alumno	Nombre Tesis	Fecha	Sínodo
Abelardo Rodríguez Orona	"Actualización del Plan de Desarrollo de Rosales, Chih.	14 diciembre 2009	Dra. Elvira Maycotte Panza Presidenta Dra. Marisol Rodríguez Secretaria Mtro. Angel Gomez Vocal Dr. Fernando Lozada Islas Suplente

ASUNTOS GENERALES

Lic. Laura Galicia Robles, Directora de I.A.D.A informó que la Dra. Elvira Maycotte obtuvo el primer lugar en el marco del premio Iberoamericano de "Tesis de Investigación sobre vivienda Sustentable" promovido por Infonavit y la Universidad del Estado de México. El día 02 de diciembre le fue entregado personalmente por el Presidente de la Republica Felipe Calderón el reconocimiento en Los Pinos.

También mencionó que 14 maestros del Instituto recibieron la certificación PIME (Programa de Implementación del Modelo Educativo), actualmente se cuenta con 37 maestros certificados.

Informó que 4 cuerpos académicos del IADA cambiaron su estatus a cuerpos académicos en consolidación.

La Lic. Norma Calleros Morales, Coordinadora de Control Escolar informó que los días 10 y 11 de diciembre se llevarán a cabo inscripciones para alumnos de nuevo ingreso.

El Dr. Erick Sánchez Flores invitó a la ceremonia de inauguración del Doctorado en Estudios Urbanos el día 18 de enero del 2010.

El Lic. Jorge Meraz Saucedo, Coordinador del Programa de Diseño Industrial comentó que la exposición final del programa realizada en el Centro Cultural Paso del Norte fue todo un éxito y agradeció a la Mtra. Rosa Ma. Garduño su apoyo en este evento.

La Lic. Dolores Garcia Flores, Coordinadora de Artes y Oficios informó que ya esta listo el calendario del cierre de actividades así como 2 eventos de vinculación con Villa Integra y Cidevis, se capacitaron 13 personas invidentes las cuales recibieron un reconocimiento, asimismo se capacitaron a 75 personas en el marco del convenio de la UACJ con el Servicio Nacional de Empleo.

La Lic. Esperanza Yepo Yong, Coordinadora del Programa de Diseño de Interiores comentó que la exposición final del programa realizada el día 27 de noviembre en el CCU resultó muy exitosa. También informo que el día 17 de noviembre viajo a Guadalajara, Jal. para recibir el nombramiento como Vice-presidenta de las universidades de la zona norte miembros de la Asociación Mexicana de Interioristas.

La Mtra. Guadalupe Gaytan Aguirre, Jefa del Departamento de Diseño mencionó que se integran al IADA 4 nuevos maestros de tiempo completo 3 para el Programa de Arquitectura y 1 para el Departamento de Diseño. También comentó que estuvieron trabajando con el personal administrativo y coordinadores de Programa del Departamento de Diseño para la evaluación de los 3 años de gestión administrativa.

Pidió a los Coordinadores de Programa y Posgrado envíen los resultados de sus Jornadas Académicas lo antes posible para conformar las memorias correspondientes.

Siendo las 09:50 a.m. se da por terminada la sesión del H. Consejo Técnico


LIC. ERIKA GALICIA ROBLES
PRESIDENTA DEL H. CONSEJO TECNICO


UACJ
INSTITUTO DE
ARQUITECTURA,
DISEÑO Y ARTE


MTRA. GUADALUPE GAYTAN A.
SECRETARIA DEL H. CONSEJO TECNICO

**Japan-Mexico-USA Consortium for Technological Engineering
(JMUCTE)**

Convenio de Cooperación del Consorcio Japón-México-USA para la Ingeniería Tecnológica (JMUCTE, por sus siglas en inglés), que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en lo sucesivo "La UACJ" representada por su Rector, Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra; la Universidad de Guanajuato, en lo sucesivo "La UG" representada por su Rector General, Dr. Arturo Lara López; la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en lo sucesivo "La UMSNH", representada por su Rectora, Dra. Silvia María Concepción Figueroa Zamudio; la Nagaoka University of Technology, representada por su Presidente Dr. Yo Kojima, en lo sucesivo "La NUT", y la University of Texas at El Paso, en lo sucesivo "La UTEP", representada por su Presidenta, Dra. Diana Natalicio, al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

Antecedentes

En el mundo actual, la industria está cambiando debido a los descubrimientos científicos, la innovación tecnológica, la globalización y el crecimiento exponencial de la tecnología de la información, generando demandas que impactan directamente en la sociedad. Las comunidades que integran este consorcio dependen hoy en día de las universidades públicas situadas en sus respectivas regiones para un mayor crecimiento técnico y humano, mayor vinculación con el sector productivo y desarrollo de tecnologías aplicadas que consoliden los mercados nacionales e internacionales. Por esta razón, se forma el Consorcio Japón-México-USA para la Ingeniería Tecnológica (Japan-Mexico-USA Consortium for Technological Engineering - JMUCTE, por sus siglas en inglés) a fin de que contribuya, con otras universidades extranjeras, al desarrollo efectivo de la investigación académica de alto nivel con aplicaciones en la industria y en la sociedad.

- I. El principal objetivo de este consorcio, que agrupa instituciones de educación superior de México, Japón y Estados Unidos de América, es promover la cooperación en el área de la aplicación tecnológica de los materiales, favorecer el intercambio académico de profesores y estudiantes, y la vinculación de los sectores productivos, sociales y gubernamentales, mejorando así la calidad y la diversidad de los programas académicos ofertados en la región centro, norte y noroeste de México, así como el desarrollo de proyectos de investigación y generación de tecnologías aplicadas a la ciencia de los materiales.



Este consorcio está constituido por instituciones de educación superior reconocidas por la creciente calidad de sus programas de enseñanza e investigación, así como por su contribución para resolver los problemas que enfrentan las comunidades de las regiones antes mencionadas. Estas instituciones de educación superior han tomado la iniciativa de participar en este esfuerzo colectivo para mejorar su productividad y desempeño.

- III. Dada la creciente complejidad que demanda el desarrollo de un conjunto de actividades productivas situadas en una región altamente competitiva donde están



1/9

localizadas las Instituciones participantes: escenario y también laboratorio de profundas transformaciones tecnológicas, este consorcio ha sido concebido como una alianza de instituciones educativas dispuestas a establecer una agenda de intercambio académico y movilidad estudiantil, que generarán ofertas académicas oportunas y adecuadas a las necesidades de empresas, instituciones públicas, gobiernos, así como de organizaciones civiles situadas en la región.

En cuanto a la movilidad estudiantil, los planes están siendo desarrollados para organizar la revalidación y transferibilidad de los créditos académicos obtenidos por los estudiantes durante las estancias semestrales realizadas en el conjunto de las instituciones socias.

DECLARACIONES

LA UACJ DECLARA:

Que es una institución pública de educación superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73 y 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:

- a) impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- b) Promover en sus componentes una formación integral.
- c) Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
- d) Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.



Universidad
•Guanajuato
Asesor Jurídico

3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector, Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Henry Dunant No. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.



Universidad
•Guanajuato

2/9

II. LA UG DECLARA:

1. Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
2. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos primero y segundo transitorios de la Legislación anteriormente citada y el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad contenida en el Decreto 279 de fecha 14 de mayo de 1994, correspondió al Colegio Directivo designar al Rector. Que en tal virtud, los miembros de dicho cuerpo colegiado designaron al Dr. Arturo Lara López como Rector de dicha institución, según consta en el nombramiento que se le expidió en fecha 4 de septiembre de 2007.
3. Que de conformidad a lo ordenado en el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica contenida en el Decreto 71 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de junio de 2007, el Rector de la Universidad de Guanajuato en funciones adquiere el rango de Rector General de la Universidad.
4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36000, México.

III. LA UMSNH DECLARA:

1. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No.9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado de Michoacán, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2° fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el diario oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que es la Rectora.
2. Que su representante legal es la Dra. Silvia María Concepción Figueroa Zamudio, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de enero del 2007, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.



Universidad
de Guanajuato
Asuntos Jurídicos



Universidad
de Guanajuato

3/9

3. Que su registro federal de causantes es: UMS-300101-KE-8.
4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia centro, Código Postal 58000, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

IV. LA UTEP DECLARA:

1. Que la University of Texas at El Paso es un componente del Sistema de la Universidad de Texas del Estado de Texas, con base en la Sección 10 Artículo 7 de la Constitución del Estado de Texas y Sección 69.02, Título 3, del Código de Educación (Códigos Vernon de Texas anotados), además de la Ley del Senado 183, de la 33ª Legislatura de 1913.
2. Que dentro de sus funciones se encuentra el de servir a los ciudadanos del Estado de Texas, darles las oportunidades educativas para promover y conducir investigación científica; otorgar becas; diseminar el conocimiento y entendimiento a los ciudadanos; y proveerlos de otros servicios que promuevan el conocimiento general, la capacidad y el bienestar de la población.
3. Que su misión incluye el compromiso de servir a las necesidades educativas del pueblo de México, a través del programa de admisiones denominado Programa de Asistencia Estudiantil (PASE) ordenado por la Legislatura de Texas, y cooperar con instituciones de enseñanza superior de México para el desarrollo de ambos países.
4. Que cuenta con departamentos, centros de investigación, e institutos para realizar investigaciones y promover el conocimiento de la ciencia y resolver los problemas de la ingeniería de importancia para esta región y este hemisferio, incluyendo la ingeniería industrial, ingeniería eléctrica, y otros campos.
5. Que el presidente de la Universidad, es la Dra. Diana Natalicio quien tiene la personalidad jurídica para firmar este acuerdo en su nombre y representación
6. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en: University of Texas at El Paso, 500 W. University Avenue, El Paso, TX 79968-0587, United States of America.



Universidad
*Guanajuato
Asuntos Jurídicos

LA NUT DECLARA:

1. Que la universidad fue creada por la "Gakkou-Kyouiku Hou" o Ley de Educación de las Escuelas, contenida en el Decreto número 26 votado por el Emperador Showa durante su 22º año. La Universidad fue oficialmente establecida el 1º de octubre de 1976.
2. Que su representante legal es su Presidente, el Dr. Yo Kojima.



Universidad
*Guanajuato

4/9

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en 1603-1 Kamitomioka, Nagaoka, Niigata 940-2188, Japan.

VI. LAS PARTES DECLARAN:

Dado que sus objetivos académicos son afines, tienen interés en celebrar este Convenio de Cooperación por lo que manifiestan su conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear el **JMUCTE** a fin de vincular los diferentes sectores académicos, productivos, y sociales para fortalecer la cooperación en materia de intercambios académicos que permitan la movilidad de profesores y estudiantes, el fortalecimiento de áreas estratégicas y la constitución de un núcleo promotor para extender los beneficios de la vinculación a los sectores mencionados anteriormente.

2. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las instituciones acuerdan desarrollar, en la medida en que los recursos de cada una de ellas lo permitan, las siguientes actividades:

- Formación de estudiantes y personal académico.
- Establecimiento de una alianza de trabajo por la educación superior.
- Establecimiento de un Consorcio de Universidades para la vinculación con los diferentes sectores.
- Formación de redes nacionales e internacionales de cooperación e intercambio académico.
- Colaboración en materia de investigaciones conjuntas.
- Construcción de un espacio compartido para la educación superior internacional.
- Compartir infraestructura para el desarrollo de investigación conjunta.
- Prestación de una amplia gama de servicios de consultoría, educación continua, desarrollo de prototipo, transferencia e integración de tecnología, y soporte técnico especializado a los diferentes sectores.



Universidad
Guanajuato
Asientos Jurídicos

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal



Universidad
Guanajuato

5/9

involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

4. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables:

- a) Por parte de la "UACJ", al Ing. Antonio Guerra Jaime, Director del Instituto de Ingeniería y Tecnología.
- b) Por parte de la "UG", al Dr. Satoshi Sugita, Profesor de la División de Ciencias Naturales y Exactas.
- c) Por parte de la "UMSNH", al Dr. Juan Serrato Rodríguez, Profesor e Investigador del Instituto de Investigaciones Metalúrgicas.
- d) Por parte de la "UTEP", al Dr. Keith H. Pannell, Profesor del Departamento de Química.
- e) Por parte de la "NUT", al Dr. Takaomi Kobayashi, Profesor del Departamento de Ciencia de los Materiales y Tecnología.

5. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada Universidad para la realización de este Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las demás instituciones del Consorcio serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

En consecuencia, las partes acuerdan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos en vigor durante la validez de este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades propuestas en este Convenio corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.



Universidad
*Guajuato
Asuntos Jurídicos



Universidad
*Guajuato

En consecuencia, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización de las actividades propuestas en este Convenio.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de actos de la naturaleza o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

8. PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidieran publicar los resultados de algún resultado derivado de una actividad del Consorcio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que se realizarán la publicación.

9. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los convenios específicos de colaboración.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras con al menos seis (6) meses de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse ningún instrumento derivado.

11. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco (5) años, y se renovará por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

12. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad unánime de las partes; acordando que las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma de la Adenda o Convenio Modificatorio correspondiente.



Universidad
de Guanajuato
Asesoría Jurídica



Universidad
de Guanajuato

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y efectos legales, lo firman en quince ejemplares, cinco en Inglés, cinco en Español, y cinco en Japonés, en los lugares y fechas mencionados a continuación:



Por la Universidad de Guanajuato

Arturo Lara López
RECTOR GENERAL

Lugar: Guanajuato, Gto. (México).
Fecha: 26.05.2009

Por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Silvia María Concepción Figueroa Zamudio
RECTORA

Lugar: Morelia, Michoacán (México).
Fecha: _____



Por la Nagaoka University of Technology

Yo Kojima
PRESIDENTE

Lugar: Nagaoka, Niigata (Japón).
Fecha: 19/3/2009

Por la University of Texas at El Paso

Diana Natalicio
PRESIDENTA

Lugar: El Paso, Texas (EE.UU).
Fecha: _____

Por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Jorge Mario Quintana Silveyra
RECTOR

Lugar: Ciudad Juárez, Chihuahua (México).
Fecha: 21.04.09

ANEXO ÚNICO**Programa de trabajo:**

Para la ejecución de las actividades descritas en este Convenio de Colaboración, las partes elaborarán por escrito, un programa anual de trabajo que deberá contener la información siguiente:

- a) Objetivos
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Fuentes de financiamiento;
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Actividades de evaluación y seguimiento;
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.

Los programas de trabajo correspondientes pasarán a formar parte del presente Convenio.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN LO SUCESIVO LA "UACJ" Y POR LA OTRA PARTE, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA, EN LO SUCESIVO LA "CUDI", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 7 de junio de 2007 la "UACJ" y la "CUDI" celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el Convenio, a través del cual ambas partes establecieron los términos y condiciones que regirían el hospedaje y la operación tanto del nodo del "backbone" de la red de la "CUDI", como de la Unidad de Control Multipunto (MCU), ubicados en las instalaciones de la "UACJ";
2. Con fecha 6 de Agosto de 2009 la "UACJ" y la "CUDI" celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el Convenio Modificadorio, a través del cual ambas partes establecieron su voluntad de colaborar institucionalmente, apoyando una parte a la otra en el caso de que fuera necesario, mediante la contratación de servicios o la adquisición de bienes por cuenta de la otra parte, debiendo al efecto celebrarse un convenio específico;
3. Con fecha 12 de Agosto de 2009 la "UACJ" solicitó por escrito a la "CUDI" a contratar, por cuenta y orden de la UACJ, a la empresa Cogent Communications para la prestación del servicio de Internet para uso exclusivo de la "UACJ", con un ancho de banda de 200 Mbps, por medio del cruce fronterizo de Fibra óptica propiedad de la "CUDI".
4. Una vez analizada dicha solicitud, tanto la "CUDI" como la "UACJ" determinaron la viabilidad de la misma.

DECLARACIONES:

Declaran la "UACJ" y la "CUDI" a través de sus representantes:

1. Que el carácter, personalidad y representación con la que se ostentaron en el Convenio no les ha sido limitada, revocada, ni modificada en forma alguna, y
2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con lo estipulado en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DE LA CONTRATACIÓN. La "CUDI", por cuenta y orden de la "UACJ", contratará con la empresa Cogent Communications el servicio de Internet con un ancho de banda de 200 Mbps.

SEGUNDA.- DEL REEMBOLSO. La "UACJ" reembolsará a la "CUDI" el importe que en

pesos mexicanos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, haya incurrido la "CUDI" para solventar las obligaciones de pago derivadas de la contratación del servicio a que alude la Cláusula Primera, en el entendido de que la "CUDI" realizará los respectivos pagos a Cogent Communications con base en el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, en la fecha en que se realice los correspondientes pagos, por los conceptos e importes siguientes, de conformidad con la cotización que se agrega como Anexo 1:

Conceptos	Importes (en dólares de los Estados Unidos de América)
Instalación (costo de una sola vez.)	7,000
Servicio de Internet (Septiembre 2009 – Agosto 2010) a razón de 3,350 USD mensuales).	40,200
Total	47,200

TERCERA.- CARÁCTER NO LUCRATIVO DEL CONVENIO. Tanto la "UACJ" como la "CUDI" declaran la ausencia de finalidad lucrativa en el desarrollo del presente instrumento, toda vez que el presente Convenio Especifico se da en el marco de la colaboración recíproca estipulada en el Convenio Modificatorio, por lo que cada una de las partes asumirá en exclusiva los costos que se generen con motivo del cumplimiento de las respectivas responsabilidades contenidas en este documento y se abstendrán de reclamar cualquier tipo de precio o compensación a la otra parte.

Por lo anterior, la "UACJ" manifiesta y está de acuerdo en que la "CUDI" no se hace responsable de las posibles fallas u omisiones que, en su caso, incurra la empresa Cogent Communications en la prestación del servicio contratado.

Asimismo, la "UACJ" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "CUDI" de cualquier reclamación que surja derivado de la contratación del servicio con Cogent Communications, incluido de manera enunciativa pero no limitativa, el caso de una terminación anticipada que implique el pago de alguna pena convencional.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. Este instrumento tendrá una vigencia mínima forzosa para la las partes de un año, después de la cual podrá darse por terminado con un aviso previo de dos meses o bien una vez que hayan sido ejecutadas en su totalidad las obligaciones establecidas para las partes que lo suscriben.

QUINTA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como sus domicilios para el presente instrumento los señalados en el Convenio para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la legislación y normatividad vigente que resulte aplicable y a

sujetarse a los tribunales del Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegare a corresponderles.

El presente instrumento se suscribe por cuadruplicado, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el veinticinco de agosto de dos mil nueve.

Por la "UACJ"



LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR

Por la "CUDI"



LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA
DIRECTOR GENERAL

Instituto de Ciencias Sociales y Administración
Departamento de Ciencias Jurídicas

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC.  JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA, CONSEJO ESTATAL CHIHUAHUENSE DE COLEGIOS DE ABOGADOS, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONSEJO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD, por conducto de su Representante

1- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

Departamento de Ciencias Jurídicas

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.



5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARA EL CONSEJO, por conducto de su Representante

Que es una Asociación Civil Constituida conforme a las Leyes Mexicanas, bajo la denominación de **CONSEJO ESTATAL CHIHUAHUENSE DE COLEGIOS DE ABOGADOS, ASOCIACIÓN CIVIL.**

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Declaración Conjunta:

ÚNICA.- Ambas Partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación tecnológica y científica y prestación de servicio social de los alumnos de los programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, así como para la realización de Prácticas Profesionales por parte de estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** dentro de **EL CONSEJO**, para lo cual combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

Departamento de Ciencias Jurídicas

estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de **EL CONSEJO** y el Abogado General de **LA UNIVERSIDAD**.



SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusulas Primera y Tercera las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán consistir en:

- 1.-** Convenios Específicos para cursos de actualización y capacitación en las diversas ramas del saber jurídico.
- 2.-** Convenios Específicos para actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, coloquios, talleres, encuentros, congresos, mesas de diálogo y reflexión sobre temas jurídicos o cualquier otro relacionado.
- 3.-** Convenios Específicos Académicos, que comprendan cursos de Inglés Técnico Legal, cursos de ética profesional para los asociados a **EL CONSEJO**.
- 4.-** Convenios Específicos de Colaboración para invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas Profesionales o investigación de tesis, en **EL CONSEJO**, conforme a la Legislación y Normatividad Universitaria aplicable.

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

Departamento de Ciencias Jurídicas

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo



QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONSEJO se reserva el derecho de entregar cualquier información si considera que dicha información no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que **EL CONSEJO** entregue a **LA UNIVERSIDAD** o a los participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).

LA UNIVERSIDAD y los participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a :

1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emita **EL CONSEJO** por medio de su representante legal, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

Departamento de Ciencias Jurídicas

3.-No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal de **EL CONSEJO** .



4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

- a).- Llegue a ser del dominio público.
- b).- Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio.
- c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e).- Sea revelada por requerimiento judicial.
- f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de **EL CONSEJO** por medio de su representante legal.
- g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

Departamento de Ciencias Jurídicas

Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

UACJ

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ

Por su parte **EL CONSEJO** conviene en otorgar el debido reconocimiento a los creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, en el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada. **EL CONSEJO y LA UNIVERSIDAD** conjuntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por **EL CONSEJO**.

OCTAVA: SALVAGUARDA LABORAL

Las partes expresamente reiteran que el propósito de éste Convenio General así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:

I.-Que los estudiantes, y en su caso los profesores de **LA UNIVERSIDAD** reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.

II.-Que **EL CONSEJO y LA UNIVERSIDAD** alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;

III.-Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los estudiantes y empleados de **LA UNIVERSIDAD** y viceversa.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **EL CONSEJO o LA UNIVERSIDAD**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

Departamento de Ciencias Jurídicas

En virtud de lo anterior, el empleador o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.



Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, los estudiantes, profesores, becarios, internos o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden, **LA UNIVERSIDAD y EL CONSEJO.**

Invariablemente en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES Y AVANCES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento. Esta Comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada tres meses, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.-Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

Instituto de Ciencias Sociales y Administración
Departamento de Ciencias Jurídicas

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA



El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio y vencerá al año calendario siguiente.

Asimismo, este Instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de

terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Instituto de Ciencias Sociales y Administración
Departamento de Ciencias Jurídicas



Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el diez de septiembre del 2009.

POR

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUAREZ



LIC. JORGE MARIO QUINTANA
SILVEYRA

RECTOR

POR

CONSEJO ESTATAL CHIHUAHUENSE DE
COLEGIOS DE ABOGADOS
ASOCIACIÓN CIVIL



SR. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA ROMO.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
APODERADO LEGAL



TESTIGO DE HONOR

DR. RODOLFO CRUZ MIRAMONTES

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA, CAMPESTRE JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL SR. LUIS ALONSO FUENTES VARELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD, por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARA LA EMPRESA, por conducto de su representante

1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública No 2,551 (Dos mil quinientos cincuenta y uno) de fecha diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante la Fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, en ese tiempo Notario Público No. 7 en ejercicio para este Distrito, originalmente bajo la denominación Campestre Juárez, Sociedad Civil. Continúa declarando que mediante Escritura Pública No. 2, de fecha 29 de enero de 1982 otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Martínez Vargas, en ese entonces Notario Público No. 21 para este Distrito, se protocolizó acta de Asamblea, en la cual se tomó el acuerdo de de transformar la Sociedad Civil a Asociación Civil, y como consecuencia la denominación actual es **CAMPESTRE JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL**, y la cual quedó inscrita bajo el Número once del Libro 14 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial Bravos.

2.- Que tiene como fines: El establecimiento, fomento y desarrollo de actividades deportivas, sociales, artísticas y culturales, organizando, participando o contribuyendo a todo tipo de eventos deportivos y culturales sin ninguna limitación, pudiendo adquirir, poseer y administrar por cualquier concepto los muebles e inmuebles necesarios a dichos fines, contratos y operaciones indispensables a los fines antes mencionados.

3.- Que la Personalidad del Sr. Luis Alonso Fuentes Varela, como Apoderado Legal, se encuentra debidamente acreditada con la Escritura Pública Número 2,278 (Dos mil doscientos setenta y ocho), de fecha once de julio de 2008, otorgada ante la fe de la Licenciada Aída Mireya Arciniega Román, Notario Público número Treinta y Uno, en ejercicio para éste Distrito. Manifestando el citado Apoderado que el Poder y facultades con los que comparece a la

celebración del presente Convenio, no le han sido revocados, ni modificados, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Partido Senecú S/N, Código Postal 32,460 de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en este Convenio.

Declaración Conjunta:

ÚNICA.- Ambas Partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación tecnológica y científica y prestación de servicio social de los alumnos de los programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, así como para la realización de Prácticas Profesionales por parte de estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** dentro de **LA EMPRESA**, para lo cual combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Deportiva, Científica, Tecnológica y Cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de **LA EMPRESA** y el Abogado General.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusulas Primera y Tercera las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán consistir en:

- 1.- Convenios Específicos para periodos sabáticos del personal académico de LA UNIVERSIDAD en LA EMPRESA.**
- 2.- Convenios Específicos de Colaboración para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD en LA EMPRESA.**
- 3.- Desarrollo de propuestas de investigación tecnológica.**
- 4. Actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc, por parte de LA UNIVERSIDAD para los empleados de LA EMPRESA Y viceversa.**
- 5.- Desarrollo de Convenios Específicos académicos, en sus diferentes grados por parte de LA UNIVERSIDAD para los empleados de LA EMPRESA.**
- 6.- Convenios Específicos de Colaboración que podrán tener como Objeto, uno o varios de los siguientes apartados:**
 - a).- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo. Los recursos económicos pueden generarse a través de proyectos presentados a los Fondos Mixtos del Estado de Chihuahua (FOMIX- CHIHUAHUA).
 - b).- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos, dichos cursos pueden ser en interfase con el auxilio de investigadores y docentes de LA UNIVERSIDAD e instalaciones del Club Campestre, con cuotas para beneficio del Club Campestre y de LA UNIVERSIDAD.
 - c).- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD y del Club Campestre

d).- Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, conforme a la Legislación y Normatividad Universitaria aplicable. En reciprocidad de estas tareas **LA UNIVERSIDAD** requiere la cobertura de becas de manutención para los tesisistas, practicantes y/o servicio social que beneficien al Club Campestre.

e).- Convenios Específicos en el desarrollo y aplicación de áreas deportivas.

7.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de éstos Convenios.

En caso de que dichos Convenios Específicos de Colaboración de trabajo se refieran a proyectos de investigación tecnológica o científica, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo

QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LA EMPRESA se reserva el derecho de entregar cualquier información si considera que dicha información no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que **LA EMPRESA** entregue a **LA UNIVERSIDAD** o a los participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).

LA UNIVERSIDAD y los participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a :

1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emita **LA EMPRESA** por medio de su representante legal, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.

3.- No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal de **LA EMPRESA**.

4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

a).- Llegue a ser del dominio público.

b).- Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio.

c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.

d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.

e).- Sea revelada por requerimiento judicial.

f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de **LA EMPRESA** por medio de su representante legal.

g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por su parte **LA EMPRESA** conviene en otorgar el debido reconocimiento a los creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, en el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada. **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** conjuntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por **LA EMPRESA**.

OCTAVA: SALVAGUARDA LABORAL

Las partes expresamente reiteran que el propósito de éste Convenio General así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:

I.-Que los estudiantes, y en su caso los profesores de **LA UNIVERSIDAD** reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.

II.-Que **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;

III.-Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los estudiantes y empleados de **LA UNIVERSIDAD** y viceversa.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **LA EMPRESA** o **LA UNIVERSIDAD**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el empleador o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente. Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, los estudiantes, profesores, becarios, internos o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden, **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**.

Invariablemente en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES Y AVANCES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de

coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento. Esta Comisión estará integrada cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas.

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada tres meses, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.-Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

III.- Dicha Comisión, deberá contar con la asesoría del representante del Departamento legal de **LA EMPRESA**, así como del Abogado General de **LA UNIVERSIDAD**, quienes previo a la celebración de los Convenios Específicos y demás actividades relacionadas, emitirán un dictamen respecto de la naturaleza y alcances de las mismas, formulando las recomendaciones que estimen pertinentes.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio y vencerá al año calendario siguiente.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por

escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el Diecisiete de Septiembre de 2009.

POR

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ

LIC. JORGE MARIO QUINTANA
SILVEYRA
RECTOR

POR

CAMPESTRE JUÁREZ
ASOCIACIÓN CIVIL

LUIS ALONSO FUENTES VARELA
APODERADO LEGAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL DELEGADO REGIONAL DEL INFONAVIT EN CHIHUAHUA, ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UACJ" QUE:

PRIMERA.- Que es una Institución Pública de Educación Superior dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de Enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978 respectivamente.

SEGUNDA.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II.- Promover en sus componentes una formación integral.
- III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
- IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

TERCERA.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública Número 6,681, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público Número Catorce del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que el carácter con que comparece no le ha sido revocado ni modificado en todo o en parte y sus facultades aún continúan vigentes



CUARTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Henry Dunant número 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- "EL INFONAVIT" declara que:

PRIMERA.- Que es un Organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por ley que entró en vigor el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos y que en los términos del artículo tercero de dicha ley, tiene por objeto: la administración de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:

- a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.
- b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; y
- c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores

SEGUNDA.- Que la personalidad del Ingeniero José Flores Hernández, se acredita con la escritura pública número 39, 884, otorgada ante fe del Licenciado Jose Daniel Labardini, Notario Público Número Ochenta y Seis del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que el carácter con que comparece no le ha sido revocado ni modificado en todo o en parte y sus facultades se aún continúan vigentes.

TERCERA.- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle Allende Número 1500; Colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- AMBAS PARTES declaran que:

PRIMERA.- Que es su interes celebrar el presente Convenio de Colaboración para que "LA UACJ", a través del Programa de Licenciatura en Trabajo Social "PLTS", brinde apoyo a las personas que por sus condiciones socioeconómicas soliciten su incorporación a los programas de reestructuración de adeudos de "EL INFONAVIT".

SEGUNDA.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración tiene por Objeto que "LA UACJ", a través del Programa de Licenciatura en Trabajo Social:

Apoye a las personas que fueron beneficiadas con un crédito de "EL INFONAVIT", que por alguna causa de vulnerabilidad social, hayan solicitado a "INFONAVIT" la reestructuración de su crédito y que cumplan con los criterios de elegibilidad de este programa, para que se les pueda reestructurar sus deuda de acuerdo a su capacidad de pago; por lo que "LA UACJ" aplicara el instrumento y la metodología para la realización de entrevistas socioeconómicas para la determinación de la capacidad de pago con vivienda.

El Programa de Licenciatura en Trabajo Social, coordinará grupos de encuestadores para realizar la recolección, depuración, sistematización y análisis de información socioeconómica

de las personas que soliciten su incorporación a los Programas de reestructuración de "EL INFONAVIT".



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UACJ".- Para el logro del objeto del presente convenio de colaboración "LA UACJ" se compromete a:

- 1.- Seleccionara e integrará equipos de trabajadores sociales con el propósito de realizar las visitas domiciliarias.
- 2.- Capacitara a los participantes en el trabajo de campo, en coordinación con personal de "EL INFONAVIT", con la información básica sobre el Instituto y el funcionamiento del programa de reestructuración de créditos.
- 3.- Capacitara a los entrevistadores en el manejo del cuestionario a aplicar.
- 4.- Coordinará y supervisará las actividades de los equipos formados.
- 5.- Realizará la recolección, depuración, sistematización, captura y analizará descriptivamente la información socioeconómica.
- 6.- Contará con un listado de viviendas con el nombre de las personas y la dirección de la cual se deberá obtener la información para realizar la visita domiciliaria, mismo que sera proporcionado por "EL INFONAVIT".
- 7.- Realizara visitas en domicilios, considerando que en cada uno de ellos, se realizaran como máximo hasta dos visitas por vivienda, tomando en cuenta que tal vez, no se logre la entrevista en un primer acercamiento.
- 8.- En caso de que no se encuentre alguna persona que atienda la entrevista durante las visitas a una misma vivienda, "LA UACJ" dejara una notificación para que los habitantes se comuniquen con "EL INFONAVIT" y hagan una cita, misma que sera atendida por personal de "LA UACJ" durante la vigencia del presente convenio.
- 9.- Cuando la vivienda se encuentre desahabitada, desocupada, rentada o prestada en el tiempo que se realicen las visitas domiciliarias, "LA UACJ" levantara la información necesaria para constatar el hecho.
- 10.- Emitirá el predictamen socioeconómico para la consideración de "EL INFONAVIT" y la resolución del apoyo.
- 11.- Evaluará los trabajos generados por el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente instrumento.
- 12.- Definirá conjuntamente con "EL INFONAVIT" los documentos que deberán integrarse y que serán parte del expediente.
- 13.- "LA UACJ" se compromete a entregar a "EL INFONAVIT" los resultados de las encuestas y visitas realizadas que contendrán una interpretación y un diagnostico, para que "EL INFONAVIT" la pueda utilizarlos de acuerdo a sus intereses y necesidades.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT".- Para el logro del objeto del presente



Convenio de colaboración "EL INFONAVIT" se compromete a

- 1.- Proporcionar la información a "LA UACJ" de cada solicitante, como mínimo su nombre, dirección, monto del adeudo actual e inicial, mensualidades en monto pagadas y no pagadas.
2. Participar en coordinación con "LA UACJ", en la capacitación del personal que realizara el trabajo de campo con la información básica proporcionada por "EL INFONAVIT" y el funcionamiento de sus programas.
- 3.- Validará el programa de visitas propuesto por "LA UACJ".
- 4.- Ratificará las fechas de levantamiento propuestas por "LA UACJ".
- 5.- Coordinará los trabajos de las visitas domiciliarias y estará en contacto permanente con "LA UACJ", a fin de resolver oportunamente posibles eventualidades.
- 6.- Proporcionara los cuestionarios socioeconómicos y notificaciones impresas.
- 7.- "EL INFONAVIT" se compromete a entregar a "LA UACJ" una aportación por la cantidad de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada estudio socio-familiar que realice a través del Programa de Licenciatura en Trabajo Social.

a.- "EL INFONAVIT" entregara a "LA UACJ", 450 expedientes para su estudio, mismos que se ejercerán en un periodo de 12 meses, a partir de la firma del presente convenio, dicho plazo que concluirá el 24 de septiembre del 2010, o lo que resulte primero, si se llegará a agotar el número indicado de estudios indicado.

b.- Las aportaciones económicas se harán mensualmente contra la entrega de los estudios realizados al tercer mes de la firma del presente convenio por la cantidad acumulada que corresponda.

Dichas aportaciones las cubrirá "EL INFONAVIT" a través de su transferencia interbancaria para lo cual "LA UACJ" comunicara con oportunidad su clave de Transferencia Interbancaria.

CUARTA.- COMPROMISO DE AMBAS PARTES.- Para la realización del objeto de este instrumento las partes se comprometen a:

- a).- Cumplir con todos y cada uno de los puntos anteriormente mencionados.
- b).- Tener permanente comunicación para el óptimo desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, integrada por representantes de cada parte; por "LA UACJ", se nombra a la MTF. Leticia Ortiz Aguilar, en su carácter de responsable del Laboratorio de Encuestas y Estudios de Opinión del PLTS, y por parte de "EL INFONAVIT", al Ing. Jose Flores Hernandez, Delegado Estatal y cuyas atribuciones serán:

- a).- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.



b).- Vigilar el cumplimiento de los programas y evaluar sus resultados.

c).- Las demás que acuerden las partes.

SIXTA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.- Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio se desarrollaran en tres etapas, las cuales son las siguientes:

1°. ETAPA DE PLANEACIÓN:

a.- "LA UACJ" organizara un programa de visitas a partir de la información que proporcione "EL INFONAVIT" sobre el universo de solicitantes.

b.- "LA UACJ" elaborara las rutas de levantamiento y un calendario de visitas.

2°. ETAPA DE VISITA PARA LA EVALUACIÓN SOCIOECONOMICA.

a.- Con el padrón que "EL INFONAVIT" le proporcione a "LA UACJ", esta realizara las visitas de carácter social y aplicara las entrevistas socioeconómicas a los solicitantes de los programas de reestructuración de crédito.

b.- "LA UACJ" aplicara la cedula de información socioeconómica diseñada específicamente para estos programas.

3° ETAPA. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ELABORACION DEL PREDICTAMEN.

a.- Con la relación detallada de la documentación que debe integrar un expediente y la información socioeconómica, "LA UACJ" elaborara el predictamen de los solicitantes de los programas de reestructuración de deuda, otorgado por "EL INFONAVIT".

b.- "LA UACJ" reprogramara las visitas que no puedan ser realizadas en el primer recorrido en los términos que se establecen en el presente Convenio de Colaboración.

c.- "LA UACJ" informará a "EL INFONAVIT" sobre las viviendas en las que se dejaron notificaciones, para los solicitantes del programa de reestructuración de deuda; a fin de que sea reprogramada la visita, la cual realizará "LA UACJ", durante la vigencia del presente Convenio.

SEPTIMA.- LUGAR DE LAS VISITAS.- El universo de actividades considera visitas a realizar para los domicilios que "EL INFONAVIT" proporcione.

Considerando que se realizarán como máximo dos visitas por domicilio en diferentes días, sino se localiza al informante, se dejara un aviso de visita.

Para ello se considerará como un domicilio visitado a los siguientes:

- 1) Aquellos domicilios en donde se haya realizado la entrevista, levantando la cédula socioeconómica.
- 2) Aquellos domicilios que no estén habitados, plasmando en la cédula socioeconómica la fuente de información utilizada para concluir que está deshabitada.
- 3) Aquellos domicilios donde sus ocupantes se nieguen a dar información o a realizar la entrevista, señalando el motivo en la cédula socioeconómica.



4) Aquellos domicilios donde se hayan realizado dos visitas en diferentes días y en ninguna ocasión se obtuviera información del domicilio, indicando las fechas de visita y los formatos en la cedula socioeconómica.

OCTAVA.- RESULTADOS ESPERADOS.- Los resultados del trabajo que "LA UACJ" desarrollara en coordinación con "EL INFONAVIT" son:

1.- Realización de visitas a domicilios de los solicitantes del Programa de reestructuración de crédito.

2.- Elaboración de un predictamen por cada caso donde el beneficiario proporcione la información necesaria al momento de la visita domiciliaria.

3.- Realizar entregas parciales cada mes de los predictámenes socioeconómicos para agilizar la resolución del apoyo.

4.- El lugar de la entrega de los resultado objeto del presente convenio será en el Departamento de Cobranza de la Subdelegación Ciudad Juárez, cita en Avenida Teofilo Borunda Número 7387, Fracc. Las Acequias, Ciudad Juárez, Chihuahua, a través de este programa.

NOVENA.- PERIODO DE EJECUCIÓN.- Las actividades se desarrollarán a partir de la firma del presente Convenio y concluirán doce meses después de dicha firma, considerando que las modificaciones de plazos sera acordada entre "EL INFONAVIT" y "LA UACJ" en el caso de que la situación operativa así lo requiera.

DECIMA.- SUPERVISIÓN Y DERECHO DE VISITA.- "EL INFONAVIT" tendrá derecho en todo tiempo, a través de la persona que designe, a supervisar la prestación del servicio, ocurriendo en compañía de personal de "LA UACJ" a validar los trabajos desempeñados, con el objeto de verificar el debido cumplimiento de este contrato, debiendo ésta de otorgarle todo género de facilidades.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal, elementos o miembros aportados por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los empleó, invitó o incorporó de acuerdo a la naturaleza jurídica de sus respectivas relaciones y, por ende, asumirán su responsabilidad por los conceptos laborales, académicos y/o a los que hubiera lugar, pero en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en que los resultados obtenidos a partir del presente Convenio serán propiedad de "EL INFONAVIT" por lo que los derechos patrimoniales de autor serán constituidos a su favor. "LA UACJ" podrá hacer uso de ellos; solo para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que en su caso se generan a favor de "LA UACJ" y de las personas que materialmente realicen las actividades objeto de este Convenio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas de la materia.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto a la información, documentación, ideas, técnicas y conceptos relacionados con programas de computación y bases de datos que le sean proporcionadas o generadas por el personal de "EL INFONAVIT" para la prestación del servicio, por lo que se obliga a no divulgar o dar informes



sobre su trabajo a cualquier persona o entidad sin autorización previa y por escrito de "EL INFONAVIT". Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de la firma y tendrá vigencia de doce meses o en su defecto al agotar la cantidad total de 450 estudios socioeconómicos pactados.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES.- Ambas partes podrán dar por terminado el presente Convenio con anticipación a su vencimiento, previo aviso por escrito que se dé con 15 días de anticipación a su realización, para que se tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto de que se dé por terminado anticipadamente el presente instrumento, las partes acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas que se hayan iniciado, por lo que "EL INFONAVIT" permitirá a la "LA UACJ" concluir los trabajos que se estén ejecutando en ese momento, mismos que se cubrirán al momento de su entrega.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, con facultades para proponer una o varias alternativas de solución. La decisión que finalmente se adopte será por conducto de los responsables de la ejecución del objeto del convenio.

Leído que fue el presente instrumento y entendidas las partes de su contenido y alcances, lo firman por Cuadruplicado, en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve.

POR "EL INFONAVIT"
ING. JOSÉ FLAVIO HERNÁNDEZ
DELEGADO REGIONAL
MTS. ROSARIO ROSA ESTERNA
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

POR "LA UACJ"
MTRO. ALBERTO A. SONOZANO CHAVIRA
APODERADO LEGAL
TESTIGOS DE HONOR
MTRO. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
SOCIALES Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. LEONEL GILDARDO LOYA PACHECO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, PARTES EN LAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN EL "ITCH" Y "UACJ", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITCH" por conducto de su Representante legal que:
 - I.1. El Instituto Tecnológico de Chihuahua es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigaciones científica y tecnológica que contribuyan al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y a mejorar el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Entre sus atribuciones, está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales.
 - I.4. El C. LEONEL GILDARDO LOYA PACHECO, en su carácter de Director de la Institución, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de colaboración en representación del "ITCH", de acuerdo al oficio No. 513.1/0022/2007, de fecha 10 de Diciembre de 2007, otorgado a su favor por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
 - I.5. Dentro de la estructura Orgánica Administrativa se encuentra la División de Estudios de Posgrado e Investigación, en adelante referido como el "DEPI" así como el Departamento de Ingeniería Industrial, en adelante referido como el "DII", los cuales cuentan con la estructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento.
 - I.6. El C. M.C. Alfredo Villalba Rodríguez, jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación, y el Ing. Daniel Escudero Chávez, jefe del Departamento de Ingeniería Industrial, personalidad que acredita en términos

ACUERDO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

de sus nombramientos otorgados a su favor por el Ing. Héctor Arreola Soria, Director General de Educación Superior Tecnológica.

I.7. Señala como su domicilio legal Ave. Tecnológico # 2909, Chihuahua, Chih., México, C.P. 31310; con teléfono (614) 2-01 2000 y fax: (614) 4-13 5187.

II. Declara la "UACJ", por conducto de su Representante legal que:

II.1. Es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, de conformidad con el artículo 2° de su propia Ley Orgánica.

II.2. Conforme al artículo 3°, de su Ley Orgánica, sus fines son:

I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II. Promover en sus componentes una formación integral.

III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

II.3. Conforme a los artículos 16° y 19° de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4. Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Henry Dunant 4016, Zona Pronaf, Ciudad Juárez, Chihuahua, C. P. 32310.

II.6. El Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, en su carácter de Rector de la Institución, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de colaboración en representación de la "UACJ".

II.7. Dentro de la estructura Orgánica Administrativa de la "UACJ" se encuentra el Departamento de Ingeniería Industrial y Manufactura, en adelante referido como el "DIIM", el cual cuenta con la estructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance

y contenido de este acuerdo de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO.

Desarrollar actividades de investigación aplicada en el área de LOGÍSTICA, especialmente, en MODELADO MULTIATRIBUTOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Formar recursos humanos en el área de Ingeniería Industrial,
- b) Realizar publicaciones internacionales conjuntas;
- c) Brindar apoyo para que los participantes en proyectos conjuntos tengan facilidades de traslado a las instituciones contraparte y centros de investigación pertinentes para la apropiada administración y obtención de las metas fijadas en los proyectos.
- d) Desarrollar un estudio para la generación de un modelo para la selección de proveedores del sector plásticos y pequeños maquinados en el estado de Chihuahua, cual será liderado por el Dr. Jorge Luis García Alcaraz.
- e) Fomentar el intercambio estudiantil y académico.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este acuerdo de colaboración, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO.

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve, a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este acuerdo de colaboración. Dicho comité estará integrado por dos miembros de cada una de las partes y serán designados por las mismas dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de firma a este acuerdo de colaboración.

El comité se reunirá por lo menos cada 6 meses de manera alternada en sus instalaciones y solo podrá sesionar estando presente al menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada 3 meses, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

ACUERDO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución total o parcial, objeto del presente acuerdo de colaboración, interviene personal que presente sus servicios a instituciones ó personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "ITCH" ni con la "UACJ" ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil ó administrativa.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión objeto del presente acuerdo de colaboración, se realizarán de común acuerdo estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes de materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero. Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo de colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "ITCH" y la "UACJ", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo de colaboración en los casos en que las partes expresamente lo consideren necesario; así mismo, las partes se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente acuerdo de colaboración solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del acuerdo de colaboración modificatorio o addendum correspondiente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento parcial del presente acuerdo de colaboración, debido a caso fortuito ó fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza ó no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previniéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre del 2012, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, mediante el acuerdo de colaboración modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

El presente acuerdo de colaboración se podrá rescindir en forma total sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total ó parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable ó bien, declarar la rescisión del Convenio.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

ACUERDO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACION Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegarán a solucionarse aún por el Comité Técnico a que se refiere la cláusula Cuarta anterior, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Ciudad Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

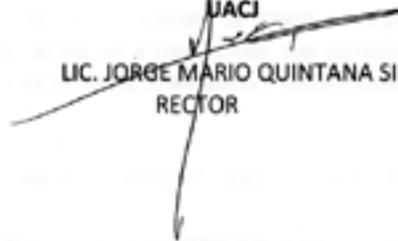
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los Veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.

POR EL
ITCH



ING. LEONEL GILDARDO LOYA PACHECO
DIRECTOR

POR LA
UACJ



LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "CONDUSEF" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICEPRESIDENTA DE DELEGACIONES, LA LIC. MARÍA ISABEL VELASCO RAMOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL VICEPRESIDENTE JURÍDICO, EL LIC. BERNARDO HORACIO CASTELLANOS FERNÁNDEZ, Y DEL DELEGADO LOCAL EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL ING. JORGE ARTURO DEL VALLE COSÍO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA, EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR, EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de enero de 1999, y, con fechas 5 de enero de 2000, 12 de mayo de 2005, 7 de julio de 2005, 6 de junio de 2006, 15 de junio de 2007, 6 de mayo de 2009, y 25 de junio de 2009, se publicaron los decretos por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de dicha Ley.
- II. El objeto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros es proteger y defender los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros que prestan las instituciones públicas, privadas y del sector social debidamente autorizadas, así como regular la organización, procedimientos y funcionamiento de la entidad pública encargada de dichas funciones.
- III. La Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros recoge dos importantes tradiciones y corrientes del quehacer jurídico de México y el mundo. Por una parte, la función tutelar del Estado como factor de equilibrio en el caso de relaciones asimétricas entre los diferentes actores sociales; y, por otra, la creciente tendencia a crear instancias extrajudiciales para la solución de controversias. De ellas deriva la estrategia de defensa que la "CONDUSEF" ofrece a los "USUARIOS", que aparte de buscar la conciliación, prevé su derivación en el arbitraje y asume, bajo determinadas condiciones, su defensoría legal gratuita ante los tribunales.



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS



- IV. La protección y defensa de los derechos e intereses de los "USUARIOS" están a cargo de la "CONDUSEF", cuyo Estatuto Orgánico se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2007.
- V. La "UNIVERSIDAD", preocupada por el desconocimiento y los problemas que tienen los "USUARIOS" respecto de los temas financieros y con el ánimo de buscar alternativas de solución, acuerda celebrar el presente convenio con la "CONDUSEF".

DECLARACIONES

I. DECLARACIONES DE LA "CONDUSEF":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- I.2. Que la protección y defensa que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros le encomienda, tiene como objetivo prioritario procurar la equidad en las relaciones entre los "USUARIOS" y las "INSTITUCIONES FINANCIERAS", otorgando a los primeros elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas.
- I.3. Que tiene como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los "USUARIOS" frente a las "INSTITUCIONES FINANCIERAS", arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos.
- I.4. Que el presente convenio de colaboración se celebra conforme a las atribuciones que el artículo 11, fracción XI, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros otorga a la "CONDUSEF".
- I.5. Que su Vicepresidenta de Delegaciones cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo establecido por el artículo 12, fracciones III, V y IX, del Estatuto

Página 2 de 12



Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

- I.6. Que tiene interés en que la "UNIVERSIDAD" coadyuve en la difusión y promoción de la cultura financiera entre los "USUARIOS".
- I.7. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el sito en Avenida Insurgentes Sur, número 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARACIONES DE LA "UNIVERSIDAD":

II.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

II.2. Que tiene por objeto conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica:

- I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II.- Promover en sus componentes una formación integral.
- III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS



- II.3. Que su Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, ya que es el representante legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica.
- II.4. Que la personalidad jurídica, la acredita con la escritura pública número 6,681 pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.
- II.5. Que tiene interés en coadyuvar con la "CONDUSEF" para difundir y promover la cultura financiera entre los "USUARIOS".
- II.6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant No. 4016, Zona Pronaf, Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARACIONES DE LAS PARTES:

- III.1. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio de colaboración.
- III.2. Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente convenio de colaboración.
- III.3. Que reconocen que la educación financiera es un factor de cambio en el desarrollo profesional y personal de los "USUARIOS", no sólo al hacer un mejor uso de los productos y servicios financieros, sino, además, para lograr una mejor administración de sus finanzas personales y familiares.
- III.4. Que, para efectos del presente convenio, se entenderá como "USUARIO" lo establecido por el artículo 2º, fracción I, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros que a la letra dice:

"Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:



I. Usuario, en singular o plural, la persona que contrata, utiliza o por cualquier otra causa tenga algún derecho frente a la Institución Financiera como resultado de la operación o servicios prestado.

...

III.5. Que, para efectos del presente convenio, se entenderá como "INSTITUCIÓN FINANCIERA" lo establecido por el artículo 2°, fracción IV, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros que a la letra dice:

"Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

IV. Institución Financiera, en singular o plural, a las sociedades controladoras, instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades de información crediticia, casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, administradoras de fondos para el retiro, empresas operadoras de la base de datos nacional del sistema de ahorro para el retiro, y cualquier otra que requiera de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de cualesquiera de las Comisiones Nacionales para constituirse y funcionar como tales y ofrecer un producto o servicios financiero a los Usuarios.

...

III.6. Que, para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, también se entenderá como "INSTITUCIÓN FINANCIERA" a las sociedades financieras de objeto múltiple.



III.7. Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto que la "UNIVERSIDAD", con apoyo de la "CONDUSEF" realice acciones encaminadas a fomentar la colaboración y las acciones tendientes a promover, asesorar, proteger y defender los intereses de los "USUARIOS".

SEGUNDA.- REMISIÓN DE "USUARIOS":

La "UNIVERSIDAD" está de acuerdo en remitir a la "CONDUSEF", a todos los "USUARIOS" que requieran los servicios de la "CONDUSEF", los cuales serán atendidos, en los términos y por los medios que para tales efectos sean establecidos por la "CONDUSEF", comprometiéndose ésta a atenderlos una vez que se tengan por recibidos, siempre y cuando se encuentren dentro del marco de su competencia.

TERCERA.- MÓDULOS DE INFORMACIÓN:

La "CONDUSEF" podrá instalar en las oficinas de la "UNIVERSIDAD" módulos de información y atención a "USUARIOS", con el objeto de difundir entre éstos la información relativa a los distintos servicios que ofrece la "CONDUSEF" y, en su caso, canalizar a los que deseen presentar sus reclamaciones y consultas a las Delegaciones u oficinas centrales de la "CONDUSEF".

CUARTA.- SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:

La "UNIVERSIDAD" y la "CONDUSEF", establecerán un esquema de que permita de manera permanente, lo siguiente:

1. Que la "UNIVERSIDAD" ponga a disposición de sus alumnos la alternativa de llevar a cabo su servicio social y/o sus prácticas profesionales en la "CONDUSEF" para que los alumnos que así lo deseen refuercen en la



“CONDUSEF” los contenidos temáticos de su formación académica, contribuyendo así las partes al desarrollo integral de dichos alumnos.

2. Que la “CONDUSEF” disponga de un mayor número de personas con habilidades profesionales, a fin de cumplir sus atribuciones legales y estatutarias.
3. Que los alumnos de la “UNIVERSIDAD” que deseen realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en la “CONDUSEF” puedan llevarlos a cabo de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
4. Que las partes elaboren conjuntamente estudios sobre temas financieros y su impacto en la actividad económica del país, mismos que podrán elaborarse sobre la base de proyectos específicos de la “CONDUSEF” en los que participen el equipo de académicos y/o estudiantes que para tales efectos designe la “UNIVERSIDAD”.

QUINTA.- CULTURA FINANCIERA:

La “UNIVERSIDAD”, en la medida de sus posibilidades y capacidades, coadyuvará con la “CONDUSEF” en la difusión de los servicios prestados por ésta, así como en la promoción y desarrollo de la cultura financiera.

La “CONDUSEF”, podrá remitir a la “UNIVERSIDAD” la información que en materia de prevención, protección y defensa de los “USUARIOS” publique, y ésta se encargará de difundir su contenido en el ámbito de su competencia.

Para efectos de lo previsto en esta cláusula, las partes asumen los siguientes compromisos:

A. La “UNIVERSIDAD” deberá:

1. Imprimir y difundir gratuitamente los materiales de educación financiera que la “CONDUSEF” le entregue para tales efectos, en el entendido que los originales de los contenidos serán proporcionados por la “CONDUSEF” y de que, tanto la impresión, como distribución de los mismos, serán con cargo a la “UNIVERSIDAD”.
2. Abstenerse de modificar el contenido del material de difusión que la “CONDUSEF” le proporcione, a menos que exista consentimiento expreso por escrito de ésta última.

Página 7 de 12



3. Difundir las atribuciones de la "CONDUSEF".
4. Incluir dentro de sus programas culturales, aquellos temas relacionados con la cultura financiera, de acuerdo a lo que previamente convenga con la "CONDUSEF".

B. La "CONDUSEF" deberá:

1. Entregar gratuitamente a la "UNIVERSIDAD" los originales de aquellos contenidos de cultura financiera que desee sean impresos y distribuidos por la "UNIVERSIDAD".
2. Procurar la constante actualización de aquellos contenidos de cultura financiera que desee sean impresos y distribuidos por la "UNIVERSIDAD", a fin de que dichos materiales estén acordes con la normatividad vigente.
3. Proporcionar a la "UNIVERSIDAD" la información necesaria sobre las funciones que lleva a cabo la "CONDUSEF".
4. Elaborar e impartir, en coordinación con la "UNIVERSIDAD", los programas de cultura financiera que requiera la "UNIVERSIDAD", aprovechando para ello la infraestructura de comunicaciones con que ésta cuente.
5. Asistir a los eventos, ferias y conferencias a las que la invite la "UNIVERSIDAD", para difundir la cultura financiera entre la comunidad académica y estudiantil de la "UNIVERSIDAD".

SEXTA.- FOROS Y CONFERENCIAS:

Para el mejor desempeño de las actividades materia del presente convenio, la "UNIVERSIDAD" facilitará a la "CONDUSEF" los espacios físicos que ésta requiera para la realización de foros, conferencias y demás eventos de naturaleza similar, siempre y cuando los citados eventos tengan como objeto realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- ASESORÍA Y CAPACITACIÓN:

La "CONDUSEF" proporcionará asesoría y capacitación en materia financiera, así como información sobre el uso de los servicios y productos ofrecidos por las

CONDUSEFCOMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS

"INSTITUCIONES FINANCIERAS" a las personas que para tales efectos designe la **"UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA.- EFECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL PAÍS:

Las partes mantendrán una comunicación permanente sobre los efectos generales de la actividad financiera del país que afecten a los **"USUARIOS"**, a efecto de prevenir, en lo posible, la problemática derivada de las operaciones financieras que éstos realicen.

NOVENA.- COLABORACIÓN ACTIVA:

Las partes manifiestan su disposición para colaborar activamente en cualquier otra actividad tendiente a salvaguardar los derechos e intereses de los **"USUARIOS"**.

DÉCIMA.- GRUPO DE TRABAJO:

Las partes constituyen, en este acto, un grupo de trabajo (en lo sucesivo el **"GRUPO DE TRABAJO"**) con el propósito de cumplir con sus obligaciones bajo el presente convenio.

El **"GRUPO DE TRABAJO"** queda conformado por los funcionarios que enseguida se mencionan, o por quienes lleguen a sustituirlos en su encargo:

a) Por la **"CONDUSEF"**:

Ing. Jorge Arturo Del Valle Cosío,
Delegado Local en Ciudad Juárez.

b) Por la **"UNIVERSIDAD"**:

Mtro. René Javier Soto Cavazos,
Jefe del Departamento de Ciencias Jurídicas, del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.

El **"GRUPO DE TRABAJO"** deberá reunirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, con el objeto de que elabore un programa de actividades, mismo que formará parte integrante de este instrumento y donde se establecerá la forma en que funcionará el **"GRUPO DE**



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS



TRABAJO" así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de las partes se derivan del presente convenio.

Derivado del seguimiento que el **"GRUPO DE TRABAJO"** dé al cumplimiento de las obligaciones que las partes asumieron bajo el presente convenio y con base en el programa que al efecto se elabore, el **"GRUPO DE TRABAJO"** determinará los ajustes que requiera el presente convenio, sin que las partes deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos en el seno del **"GRUPO DE TRABAJO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen que la información que la **"CONDUSEF"** proporcione a la **"UNIVERSIDAD"** no será de la considerada como confidencial en términos del artículo 13 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, ni de la clasificada como reservada conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La **"UNIVERSIDAD"** reconocerá en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que la **"CONDUSEF"** le entregue, por lo que, en materia de derechos de autor, la **"CONDUSEF"** se hará responsable de verificar el origen de los contenidos que entregue a la **"UNIVERSIDAD"**, a fin de hacer valer en tiempo y forma los derechos que deriven de ellos, en el entendido que la **"UNIVERSIDAD"** no obtendrá lucro alguno por los contenidos que difunda.

Se reconoce la propiedad de la **"CONDUSEF"** y/o de los propietarios de los derechos de explotación comercial correspondientes sobre toda aquella información, tecnología, datos, especificaciones y contenidos que la **"CONDUSEF"** entregue a la **"UNIVERSIDAD"** en cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente convenio.

Las partes convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se registrará conforme a lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo las partes otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS



DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal asignado por cada una para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus respectivos trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

En tal virtud, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que surgiese cualquier controversia al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que su vigencia no podrá ser menor a un año; no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que dé a la otra parte con, por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- BUENA FE:

Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS



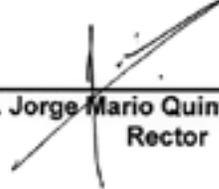
de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por su domicilio o por cualesquier otra razón.

Leído que fue, y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas, ambas lo firman de conformidad el presente convenio, por cuadruplicado, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil nueve.

POR LA "CONDUSEF"


Lic. María Isabel Velasco Ramos
Vicepresidenta de Delegaciones

POR LA "UNIVERSIDAD"


Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Rector


Lic. Bernardo Horacio Castellanos
Fernández

Vicepresidente Jurídico

En ejercicio de la facultad que se le confiere en el artículo 12, fracciones III, V, y IX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.


Ing. Jorge Arturo Del Valle Cosío
Delegado Local en Ciudad Juárez
Chihuahua

Las firmas que anteceden, corresponden al convenio de colaboración, celebrado entre la "CONDUSEF" y la "UNIVERSIDAD" con fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA UACJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA ASECH", REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR, C. P. SÉRBULO LERMA CARBAJAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE "LA UACJ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

3.- Que conforme a los artículos 16 y 19 Fracción I de la Ley Orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.



6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DE "LA ASECH" QUE:

1.-La Auditoría Superior del Estado, es el Ente Público dotado de autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión para el desempeño de sus funciones, que auxilia al H. Congreso del Estado de Chihuahua, en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que presentan los Poderes del Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos y demás entes o Personas, físicas o morales, que reciban, recauden, manejen o administren recursos públicos según lo disponen los artículos 83 bis y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

2.- El Auditor Superior, es el representante legal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en los términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 11 de la Ley reglamentaria correspondiente.

3.- El Contador Público **SÉRBULO LERMA CARBAJAL**, fue designado Auditor Superior del Estado de Chihuahua, mediante Decreto número 952/07 II P.O. emitido por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 73 de fecha 12 de septiembre de 2007.

4.- Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, celebrar convenios con otros Organismos nacionales e internacionales para el mejor cumplimiento de sus fines, según lo dispuesto por la fracción XI del artículo 7º de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

5.- Para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en prolongación de la Avenida de las Américas # 3701 Edificio número 15 del Parque Industrial Américas de la Ciudad de Chihuahua, Chih.-----

DE "LAS PARTES" QUE:

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

2. Están interesadas en establecer las bases necesarias para realizar acciones conjuntas en materia de profesionalización de los servidores públicos de "LA ASECH" y del personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos de "LA UACJ".



3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

C L Á U S U L A S :

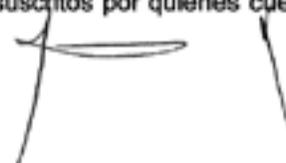
PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre "LA UACJ" y "LA ASECH", en lo sucesivo "LAS PARTES", en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos y personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres y cualquier otra actividad académica, que sea de interés de "LAS PARTES".

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Las relacionadas con la formación académica y profesional de los funcionarios de "LA ASECH";
- b) La organización, en conjunto, de seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de "LA UACJ" y de "LA ASECH";
- c) Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que desarrollen en el marco del convenio;
- d) Intercambiar información estadística que sirva para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente convenio;
- e) Las demás que determinen "LAS PARTES".

TERCERA. Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este convenio, se realicen en las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", la misma, en la medida de sus posibilidades, proporcionará los elementos necesarios para su desarrollo.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades a que se refiere las cláusulas primera y segunda, celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevar a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas.



QUINTA. "LAS PARTES" previamente elaborarán programas, mismos que determinarán los costos y contenidos de los cursos, seminarios u otras acciones a realizar, estableciendo los horarios y fechas en que se llevarán a cabo y que se impartirán en las instalaciones de la dependencia que convenga a las partes.

SEXTA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, del personal que aporten para el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA. "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán difundir la información derivada del cumplimiento del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial o reservada.

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegarán a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia indeterminada, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

PRIMERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso "LAS



PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA

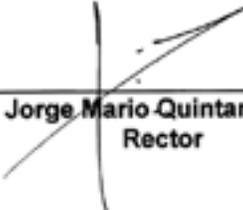
TERCERA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la respectiva legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA

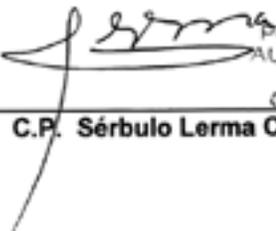
QUINTA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **"LAS PARTES."**

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diez días del mes de Octubre de 2009.

POR "LA UACJ"


 Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
 Rector

POR "LA ASECH"


 C.P. Sérbulo Lerma Carbajal


 PODER LEGISLATIVO
 AUDITORÍA SUPERIOR
 DEL ESTADO
 CHIHUAHUA, CHIH.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el día Diez de Octubre de 2009, documento que consta de 5 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA PARTE RAYCHEM JUÁREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA SRA. ZULLY WOOLDRIDGE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.-DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su representante

1.- Que es una Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 21,131 (veintiún mil ciento treinta y uno) de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Rubén Aguirre Duarte Aspirante a Notario, adscrito encargado de la Notaría Pública No. 19, de éste Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su Titular, Licenciado Alejandro Víctor González Bernal, bajo la denominación **RAYCHEM JUÁREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la cual quedó inscrita bajo el No. 72 a folios 116 del volumen Sexagésimo Octavo del Libro Primero, de la sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial Bravos.

2.- Que su Objeto Social es entre otros: Operar como empresa maquiladora de importación, exportación, manufactura, ensamble y fabricación de todo tipo de productos terminados y semiterminados permitidos por la ley, así como realizar toda clase de operaciones actos y contratos

3.- Que la Personalidad de la Sra. Zully Wooldridge, como Apoderada Legal, se encuentra debidamente acreditada en la Escritura Pública No.49,312 (cuarenta y nueve mil trescientos doce) de fecha veintiocho de septiembre del dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Rubén Aguirre Duarte, Notario Público No.16, en ejercicio para éste Distrito, asociado y actuando en el Protocolo del Licenciado Alejandro Víctor González Bernal, Notario Público No. 19 para éste mismo Distrito. Continúa manifestando la citada Apoderada que el Poder y facultades con los que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocados, ni modificados, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Santiago Troncoso No. 331 Colonia Praderas del Sur, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con "LA UACJ" en éste Convenio.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo bajo el programa ESTUDIANTE-PRACTICANTE, en "LA EMPRESA", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

Por virtud del presente convenio, "LA EMPRESA" se compromete a proporcionar las facilidades a "EL ESTUDIANTE" para el ejercicio de una práctica de campo o interinato en "LA EMPRESA", en un área directa relacionada con la profesión de "EL ESTUDIANTE".

En consecuencia, "LA EMPRESA" permitirá a "EL ESTUDIANTE" la participación en el desarrollo de un proyecto específico; así mismo, prestará asesoría e instruirá a "EL ESTUDIANTE" en el desarrollo de sus actividades en "LA EMPRESA".

Por su parte, "EL ESTUDIANTE" se obliga a realizar las actividades que "LA EMPRESA" le encomiende para su formación y a aportar su mayor esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las mismas.

Las actividades que "EL ESTUDIANTE" realizará al amparo del presente convenio serán las detalladas en el anexo "A" (Requisición de estudiante)) de este convenio y las demás que le sugiera e indique "LA EMPRESA" para su desarrollo profesional integral. Se entiende por interinato a la participación de los alumnos en "LA EMPRESA" con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido, por un tiempo determinado.

SEGUNDA.-Del Lugar y Horario de la Práctica

El establecimiento donde "EL ESTUDIANTE" desarrollará su interinato será el ubicado en Calle Santiago Troncoso No.331, Colonia Praderas del Sur, en Ciudad Juárez, Chihuahua y su horario de interinato común será determinado por "LA EMPRESA", mismo que podrá ser variable, respetando los horarios académicos del alumno. De manera que deberá cumplir con un determinado número de horas semanales, no excediendo treinta horas por semana y quedando exceptuados los días de asueto oficial, así como no exceder de un lapso de tres semestres, de acuerdo al proyecto presentado para cada interinato.

TERCERA: Obligaciones de "EL ESTUDIANTE"

"EL ESTUDIANTE" realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga "LA EMPRESA" al respecto. En caso de no apearse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender desde la simple amonestación hasta la terminación del convenio de interinato, según "LA EMPRESA" considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta.

Es obligación de "EL ESTUDIANTE" mantener disciplina y orden dentro del establecimiento donde desarrollará sus estancias.

Cualquier problema que se llegase a suscitar entre "EL ESTUDIANTE" y el personal de "LA EMPRESA", deberá ser comunicado inmediatamente al Representante de Personal y a la Subdirección de Vinculación de "LA UACJ" quienes tomarán las medidas que estimen necesarias para solucionar la controversia.

CUARTA.-Seguro de Gastos Médicos

"EL ESTUDIANTE" se obliga expresamente a tramitar y obtener con anterioridad al inicio de su práctica y mantener vigente durante y por el tiempo de duración de la práctica de campo, el seguro facultativo otorgado por su calidad de estudiantes de Licenciatura, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Antes de iniciar con su práctica "EL ESTUDIANTE" deberá acreditar a "LA EMPRESA" haber cumplido con la obligación estipulada en esta Cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte de "EL ESTUDIANTE" impedirá el acceso a "LA EMPRESA" y al interinato.

QUINTA.-Naturaleza de la Relación

Las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Asimismo, convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre "LA EMPRESA" y "EL ESTUDIANTE".

SEXTA.-Confidencialidad

"EL ESTUDIANTE" deberá mantener completa discreción y en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso en todos los proyectos con los que colabore. De manera que se abstendrá de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con cualquier persona ajena a "LA EMPRESA". Toda la información resultante de la ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de "LA EMPRESA" y será considerada como "Secretos Industriales" en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. En caso de violar esta cláusula incurrirá en causal de terminación del convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

SÉPTIMA.-PRESTACIÓN

En virtud de la naturaleza de la relación generada al amparo del presente convenio, "EL ESTUDIANTE" no percibirá un pago por salario, honorarios o similar, directamente de "LA EMPRESA". No obstante lo anterior, en compensación al beneficio que "LA EMPRESA" pueda obtener por la participación de "EL ESTUDIANTE" en el proyecto específico objeto del interinato, "LA EMPRESA" realizará un pago a "LA UACJ" por la cantidad que se pacte. "LA EMPRESA" solicitará a "LA UACJ" que aplique dicha cantidad en beneficio de "EL ESTUDIANTE" a través de una beca, bonificación o equivalente conforme a lo que se haya pactado.

OCTAVA.-LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito.

NOVENA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio se regularán de acuerdo con la Legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, las partes por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMA PRIMERA.- Miscelánea

- Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente, con propósitos de conveniencia y referencia, y en ningún momento se entenderá que dichos subtítulos o encabezados limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.
- Los documentos anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio y las partes los rubrican en señal de conformidad.
- Este Convenio es el único celebrado entre las partes en relación con LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE INTERINATO PROFESIONAL O ESTUDIANTE-PRACTICANTE, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este convenio, la misma deberá constar realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.
- "LA EMPRESA" y "EL ESTUDIANTE" invocan el principio de separabilidad conforme al cual la invalidez de una de las Cláusulas de este convenio o de sus contratos o actos accesorios no afectará de manera alguna la validez de las demás. Por lo tanto, si se declara judicialmente la nulidad de una de las Cláusulas o actos accesorios, las demás permanecerán en vigor y plena validez.
- A efecto de manifestar su consentimiento con lo estipulado en el presente convenio y para los efectos legales a que haya lugar, "LA UACJ" y "LA EMPRESA" plasman sus rúbricas a continuación. El convenio se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en "LA UACJ" y el otro en "LA EMPRESA".

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN CIUDAD JUÁREZ A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR

"LA UACJ"



**MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO
CHAVIRA
ABOGADO GENERAL Y
APODERADO LEGAL**

POR

"LA EMPRESA"



**SRA. ZULLY WOOLDRIDGE
APODERADA LEGAL**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA PARTE OBRAS Y DESARROLLOS URBI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA CONTADORA PÚBLICA CLAUDIA TORRES MERAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II.- Promover en sus componentes una formación integral.
- III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
- IV- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.-DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su representante

1.- Que es una Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 82,764, (Ochenta y dos mil, setecientos sesenta y cuatro) de fecha primero de octubre de 2002, , otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público No. 5, en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, bajo la denominación **OBRAS Y DESARROLLOS URBI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la cual quedó inscrita bajo la Partida 5240747 de la sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, Estado de Baja California.

2.- Que su Objeto Social es entre otros: Promover, constituir, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras; adquirir acciones o partes sociales en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar tales acciones o partes sociales; realizar, supervisar, desarrollar, contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, desarrollos urbanos, conjuntos inmobiliarios etc.

3.- Que la Personalidad de la Contadora Pública Claudia Torres Meraz, como Apoderada Legal, se encuentra debidamente acreditada con la Escritura Pública No. 6,781 (Seis mil setecientos ochenta y uno) de fecha primero de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carlos Magdaleno, adscrito a la Notaría Pública No. 19, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular Licenciado Fernando Otto Bustamante Figueroa y la cual contiene el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que le fue otorgado. Manifestando la citada Apoderada que el Poder y facultades con los que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocados, ni modificados, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Triunfo de la República No. 4051, local 12, 13, y 14, Colonia Monumental en Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con "LA UACJ" en éste Convenio.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo bajo el programa ESTUDIANTE-PRACTICANTE, en "LA EMPRESA", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud del presente convenio, "LA EMPRESA" se compromete a proporcionar las facilidades a "EL ESTUDIANTE" para el ejercicio de una práctica de campo o interinato en "LA EMPRESA", en un área directa relacionada con la profesión de "EL ESTUDIANTE".

En consecuencia, "LA EMPRESA" permitirá a "EL ESTUDIANTE" la participación en el desarrollo de un proyecto específico; así mismo, prestará asesoría e instruirá a "EL ESTUDIANTE" en el desarrollo de sus actividades en "LA EMPRESA".

Por su parte, "EL ESTUDIANTE" se obliga a realizar las actividades que "LA EMPRESA" le encomiende para su formación y a aportar su mayor esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las mismas.

Las actividades que "EL ESTUDIANTE" realizará al amparo del presente convenio serán las detalladas en el anexo "A" (Requisición de estudiante) de este convenio y las demás que le sugiera e indique "LA EMPRESA" para su desarrollo profesional integral. Se entiende por interinato a la participación de los alumnos en "LA EMPRESA" con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido, por un tiempo determinado.

SEGUNDA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE LA PRÁCTICA

El establecimiento donde "EL ESTUDIANTE" desarrollará su interinato será el ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la República No. 4051, local 12,13 y 14 Colonia Monumental en Ciudad Juárez, Chihuahua y su horario de interinato común será determinado por "LA EMPRESA", mismo que podrá ser variable, respetando los horarios académicos del alumno. De manera que deberá cumplir con un determinado número de horas semanales, no excediendo treinta horas por semana y quedando exceptuados los días de asueto oficial, así como no exceder de un lapso de tres semestres, de acuerdo al, proyecto presentado para cada interinato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTUDIANTE"

"EL ESTUDIANTE" realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga "LA EMPRESA" al respecto. En caso de no apearse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender desde la simple amonestación hasta la terminación del convenio de interinato, según "LA EMPRESA" considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta.

Es obligación de "EL ESTUDIANTE" mantener disciplina y orden dentro del establecimiento donde desarrollará sus estancias.

Cualquier problema que se llegase a suscitar entre "EL ESTUDIANTE" y el personal de "LA EMPRESA", deberá ser comunicado inmediatamente al Representante de Personal y a la Subdirección de Vinculación de "LA UACJ" quienes tomarán las medidas que estimen necesarias para solucionar la controversia.

CUARTA.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS

"EL ESTUDIANTE" se obliga expresamente a tramitar y obtener con anterioridad al inicio de su práctica y mantener vigente durante y por el tiempo de duración de la práctica de campo, el seguro facultativo otorgado por su calidad de estudiantes de Licenciatura, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Antes de iniciar con su práctica "EL ESTUDIANTE" deberá acreditar a "LA EMPRESA" haber cumplido con la obligación estipulada en esta Cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte de "EL ESTUDIANTE" impedirá el acceso a "LA EMPRESA" y al interinato.

QUINTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN

Las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Asimismo, convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre "LA EMPRESA" y "EL ESTUDIANTE".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL ESTUDIANTE" deberá mantener completa discreción y en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso en todos los proyectos con los que colabore. De manera que se abstendrá de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con cualquier persona ajena a "LA EMPRESA". Toda la información resultante de la ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de "LA EMPRESA" y será considerada como "Secretos Industriales" en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. En caso de violar esta cláusula incurrirá en causal de terminación del convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN

En virtud de la naturaleza de la relación generada al amparo del presente convenio, "EL ESTUDIANTE" no percibirá un pago por salario, honorarios o similar, directamente de "LA EMPRESA". No obstante lo anterior, en compensación al beneficio que "LA EMPRESA" pueda obtener por la participación de "EL ESTUDIANTE" en el proyecto específico objeto del interinato, "LA EMPRESA" realizará un pago a "LA UACJ" por la cantidad que se pacte. "LA EMPRESA" solicitará a "LA UACJ" que aplique dicha cantidad en beneficio de "EL ESTUDIANTE" a través de una beca, bonificación o equivalente conforme a lo que se haya pactado.

OCTAVA.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito.

NOVENA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio se regularán de acuerdo con la Legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, las partes por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA

- Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente, con propósitos de conveniencia y referencia y en ningún momento se entenderá que dichos subtítulos o encabezados limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.
- Los documentos anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio y las partes los rubrican en señal de conformidad.
- Este Convenio es el único celebrado entre las partes en relación con LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE INTERINATO PROFESIONAL O ESTUDIANTE-PRACTICANTE, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este convenio, la misma deberá constar realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.
- "LA EMPRESA" y "EL ESTUDIANTE" invocan el principio de separabilidad conforme al cual la invalidez de una de las Cláusulas de este convenio o de sus contratos o actos accesorios no afectará de manera alguna la validez de las demás. Por lo tanto, si se declara judicialmente la nulidad de una de las Cláusulas o actos accesorios, las demás permanecerán en vigor y plena validez.
- A efecto de manifestar su consentimiento con lo estipulado en el presente convenio y para los efectos legales a que haya lugar, "LA UACJ" y "LA EMPRESA" plasman sus rúbricas a continuación. El convenio se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en "LA UACJ" y el otro en "LA EMPRESA".



LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR

"LA UACJ"



MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO
CHAVIRA
ABOGADO GENERAL Y
APODERADO LEGAL

POR

"LA EMPRESA"



CONTADORA PÚBLICA CLAUDIA
TORRES MERAZ
APODERADA LEGAL

BOLETÍN UNIVERSITARIO
ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Responsables:

Mtro. David Ramírez Perea
Secretario General
Mtro. Alberto Solórzano Chavira
Abogado General

Mtro. Servando Pineda Jaimes
Director General de Difusión Cultural y Divulgación Científica
Dr. Raúl Flores Simental
Editor

Publicación mensual de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Difunde acuerdos, convenios, circulares, reglamentos, avisos, dictámenes y demás actos de observancia para la comunidad universitaria, emitidos en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica a las autoridades universitarias.

Publicado por la Dirección General de Difusión Cultural y Divulgación Científica.

Oficinas: edificio de Rectoría, segundo piso, Av. Henri Dunant 4016, zona Pronaf, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chih., México.

Tel. (656) 688-2100 • Correo electrónico: public@uacj.mx

Diseño y formato: Marco Antonio López Hernández

Impreso en el Centro Editorial Universitario, edificio "R", campus ICB, Av. Hermanos Escobar y Av. Plutarco Elías Calles s/n CP. 32310, Ciudad Juárez, Chih.

© Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Avenida Henri Dunant 4016, zona Pronaf, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chih., México.



BOLETÍN UNIVERSITARIO

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



DIRECTORIO

Lic. Jorge M. Quintana Silveyra
Rector

Mtro. David Ramírez Perea
Secretaría General

Mtro. Alberto Solórzano Chavira
Abogado General

Mtro. Eduardo Arturo Lara Hernández
Contraloría General

Dra. Martha Patricia Barraza de Anda
*Coordinación General
de Investigación y Posgrado*

Mtro. Servando Pineda Jaimes
*Director General de Difusión
Cultural y Divulgación Científica*

Ing. Eduardo Castillo
*Coordinación General
de Tecnologías de Información*

Mtra. Guadalupe Valdivia Urdiales
*Coordinadora General de Diseño
de la Ciudad Universitaria*

Mtro. Manuel Loera de la Rosa
*Dirección General
de Planeación y Desarrollo Institucional*

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
*Dirección General
de Servicios Administrativos*

Q.B.P. Héctor Reyes Leal
*Dirección General
de Servicios Académicos*

Mtra. María Teresa Montero Mendoza
*Dirección General
de Desarrollo Académico
e Innovación Educativa*

Mtro. Ramón Mario López López
*Dirección General
de Intercambio, Vinculación
y Servicio Social*

Mtra. Adriana Saucedo García
*Coordinación General del Sistema
Universitario del Deporte*

T.S. Gabriela Acosta Camacho
*Coordinación General
de Relaciones Públicas*

Mtro. Luis Miguel Hernández Valadez
Secretaría Particular

Mtro. Javier Sánchez Carlos
Director del ICSA

Mtro. Antonio Guerra Jaime
Director del IIT

Mtro. Hugo Staines Orozco
Director del ICB

Lic. Laura Galicia Robles
Directora del IADA

Mtro. René Noriega Armendáriz
*Director de la División
Multidisciplinaria de Nuevo
Casas Grandes*



Dr. Víctor Orozco Orozco
Defensor de los Derechos de los Universitarios